



Artículos Académicos

Iván Islas

El debate #YoSoy132 visto desde la teoría de la deliberación. Observaciones a partir del DQI (*Discourse Quality Index*) 1

Nayeli Lima Báez

El juez internacional en el desarrollo de los derechos humanos.....29

Artículos de Opinión

Martín Gabriel Barrón

Policía a la mexicana45

Carlos Moreira

Obsesiones cotidianas: Reflexiones en torno a la cuestión de la democracia.....52

Crestomatía

Conferencia de Denise Dresser , “México: capitalismo de cuates”55

Reseñas

Estefanía Salgado Vera

La violencia de Estado en México. Antes y después de 1968 de Carlos Montemayor

.....64

Arturo Sotelo Gutiérrez

Tribunales constitucionales en América Latina de Gretchen Helmke y Julio Ríos Figueroa.....69



Presentación

La revista POSIBILIDAD POLÍTICA surge como un espacio para la publicación de investigaciones concluidas, textos relevantes y avances de investigación tanto de estudiantes como de académicos. Nuestro objetivo es difundir investigaciones cuyo interés sea comprender y/o explicar los diversos aspectos de la realidad política y social. La revista cuenta con diversas líneas temáticas y secciones a fin de difundir el conocimiento y fomentar el aprendizaje tanto de quienes escriben como de quienes leen.

Nuestra sección ARTÍCULOS ACADÉMICOS tiene por objetivo presentar investigaciones concluidas y avances de investigación inscritos en las Ciencias Sociales. Así pues, nuestro quinto número tiene el agrado de presentar el trabajo de Nayeli Lima Báez quien analiza los cambios del legislador y del juez, gracias al desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos y los tribunales internacionales de protección de derechos humanos, con lo cual se ha logrado dar una nueva forma a los derechos humanos. Pese a esto, la autora advierte que existe una cierta resistencia de los Estados para cumplir las recomendaciones o las sentencias, y que sin un compromiso real de parte de los Estados, sin una voluntad política para que la justicia sea un bien común al que todos tengamos acceso, los derechos humanos permanecerán en el marco del discurso y no de la práctica.

En la misma sección presentamos el trabajo realizado por Iván Islas quien desarrolla un análisis sobre el debate presidencial denominado “#YoSoy132” que tuvo lugar durante el proceso electoral federal del 2012 en México. Por consiguiente, el autor aborda asuntos relativos a su formato y al tipo de intercambio comunicativo llevado a cabo en dicho evento desde la mirada de teoría de la deliberación. El trabajo evalúa cualitativa y cuantitativamente el carácter deliberativo del discurso empleado por actores políticos dentro de los debates presidenciales. Islas da evidencia empírica tanto sobre cómo se lleva a cabo la deliberación en el mundo real, así como de qué forma se aplica a un caso concreto, de trascendencia reconocida para la democracia representativa en México.





En nuestra sección ARTÍCULOS DE OPINIÓN, presentamos el texto de Carlos Moreira, especialista en la calidad de la democracia, quien analiza una de las principales “obsesiones” de los politólogos: el debate sobre la democracia. Al respecto nos ofrece un breve repaso por los principales autores que han definido la democracia, mostrando la presencia de tres perspectivas normativas: la que pone énfasis en los aspectos liberal-representativos, la interesada en elementos deliberativos y participativos, y una última preocupada por cuestiones más sociales e igualitarias. El autor concluye afirmando que una definición mínima de democracia permite distinguir entre democracia y no democracia, y el trabajo sobre las definiciones normativas permite evaluar en una escala ordinal los regímenes concretos según cuán cerca o cuán lejos estén de las definiciones normativas que se adopten, las cuales también pueden ser una combinación de las tres perspectivas normativas.

En la misma sección presentamos el trabajo realizado por Martín Gabriel Barrón Cruz, especialista en Seguridad Nacional y Pública, quien diserta aspectos relevantes relativos a la policía en México. Lo anterior constituye un estudio poco atendido en el ámbito académico. El autor pone énfasis en las policías de prevención y las de investigación y concluye abriendo una gran pregunta respecto a qué política policial adoptar por parte de la policía mexicana es más eficaz.

En nuestra sección CRESTOMATÍA tenemos el gusto de presentar un discurso pronunciado por Denise Dresser Guerra en el marco del Foro “México ante la Crisis, ¿Qué hacer para crecer?”, el día 29 de enero de 2009 en la Cámara de Diputados. La autora es ganadora del Premio Nacional de Periodismo en México en la categoría de Artículo de fondo en 2010. En dicho discurso la autora esboza algunos aspectos de un tema de análisis de primer orden no sólo para el caso mexicano: el *crony capitalism*, o “capitalismo de cuates”. Esta categoría refiere a una forma específica de acumular grandes fortunas al amparo de las relaciones de complicidad y corrupción existentes entre el poder público y los empresarios.

Finalmente, en la sección RESEÑAS, Estefanía Salgado Vera presenta el libro “La violencia de Estado en México. Antes y después de 1968” de Carlos Montemayor. El libro, de acuerdo con Salgado, reúne los elementos indispensables que permiten conocer a profundidad la forma real de actuar del gobierno frente a los movimientos sociales. Asimismo, se trata de un estudio atractivo para el politólogo interesado en el sistema



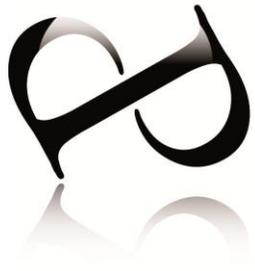


político mexicano a partir de una amplia metodología sustentada en un contexto histórico-social del régimen mexicano en la época en que el autoritarismo tuvo mayor expresión.

En la misma sección, Arturo Sotelo Gutiérrez presenta el libro “Tribunales constitucionales en América Latina” de Gretchen Helmke y Julio Ríos Figueroa. El trabajo, de acuerdo con Sotelo, es un aporte para los interesados en los estudios empíricos sobre esta región del mundo y sus instituciones judiciales a partir de la “transición a la democracia”. Asimismo, el libro evidencia el hecho de que desde la perspectiva de la *política judicial*, la justicia constitucional es la continuación de la política por otros medios, ya que a través de los jueces se constituye un ámbito de conflicto/arreglo que la política tradicional, de legisladores y presidentes no ha podido solucionar.

Este quinto número de Posibilidad Política es un esfuerzo conjunto entre estudiantes y académicos con el objetivo de aportar discusiones y análisis a la comprensión y/o explicación de la realidad social y política en diversas latitudes. Quienes escriben son guiados por múltiples preocupaciones que en esta ocasión discurrieron en torno a los derechos humanos, las redes sociales, la relación perversa entre poder económico y público (*crony capitalism*), las perspectivas normativas de la democracia, así como los movimientos sociales, la violencia estatal y la policía mexicana. Esperamos con este esfuerzo poder apoyar a la investigación y al conocimiento.

Posibilidad Política
Comité Directivo
México DF. Agosto 30 del 2013



Posibilidad Política

artículos-académicos





El debate #YoSoy132 visto desde la teoría de la deliberación. Observaciones a partir del DQI (Discourse Quality Index)

Iván Islas

Resumen

El siguiente artículo describe el debate presidencial denominado “#YoSoy132” llevado a cabo durante la elección federal de 2012 en México. Se abordan asuntos referentes a su formato y relativos al tipo de intercambio comunicativo llevado a cabo en dicho evento desde la mirada de teoría de la deliberación. Lo anterior implicó retomar un modelo de medición, el DQI, el cual metodológicamente evalúa cuantitativa y cualitativamente el carácter deliberativo del discurso empleado por actores políticos dentro del fenómeno comunicativo en cuestión, en este caso, los debates presidenciales. En síntesis, se podría sostener que la presente disertación responde a la pregunta general de cómo se lleva a cabo la deliberación en el mundo real y se aplica a un caso concreto.

Palabras clave: Deliberación/ Discurso político/ Comunicación política/ Debates/ Elecciones

Abstract

The following paper describes the third electoral presidential debate of the 2012 Federal Electoral Process in Mexico, called “#YoSoy132”. The debate’s format and communicative exchange that took place are analyzed by the Deliberative Theory perspective. This approach implied the use of an assessing model, the Discourse Quality Index (DQI), which works as a method of evaluating, quantitatively and qualitatively, the discursive political actors behave, that is, how close they were to the deliberative criteria. In short, this article is answering the general question of how deliberation is carried out by people in the real world and reports on a specific case: presidential debates.

Key Words: Deliberation/ Political Discourse / Political Communication / Debate/ Elections



Acerca del autor

Maestro en Comunicación y doctorando en Ciencias Políticas por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Ha sido profesor de Teorías del discurso, Semiótica, Argumentación y Lenguaje en la misma institución. Ha investigado principalmente sobre Argumentación en el discurso publicitario y político.



1. Aspectos generales del Debate #YoSoy132

De manera oficial y tal como lo estipula la última reforma electoral de 2007-08, para la elección presidencial mexicana de 2012 se programaron dos debates televisados. El Instituto Federal Electoral (IFE), encargado de las elecciones, junto con los partidos políticos en contienda, asumió la organización de dichos eventos. En efecto, se llevaron a cabo dos debates bajo procedimientos establecidos y acordados por los propios actores de las contiendas en coordinación con dicho instituto. No obstante, y bajo presión de acontecimientos de orden coyuntural, tuvo que realizarse un tercer evento de ese tipo. La razón, por una parte, como consecuencia del incidente que vivió el candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Enrique Peña Nieto (EPN), en su visita a la Universidad Iberoamérica (UI), una de las universidades privadas de mayor tradición en México, donde fue recibido con pancartas de rechazo, y de donde prácticamente salió huyendo; y por otra parte, y derivado de tal hecho, la detonación del autonómado movimiento estudiantil #YoSoy132.¹

El debate denominado #YoSoy132 se organizó en junio de 2012, ya avanzada la campaña electoral, y después de los dos anteriores de carácter oficial, por lo que se deduce, se conformó tomando como punto de referencia lo que había sucedido en aquellos momentos críticos del proceso electoral de 2012.² En este caso, el

¹ En mayo de 2012, Peña Nieto se presentó en la Universidad Iberoamericana con motivo del foro Buen Ciudadano Ibero. Fue recibido con pancartas y gritos de rechazo hacia su candidatura por parte de algunos estudiantes. Durante la ponencia, el repudio no cesó, y tras declarar que el “caso de Atenco” había sido una “acción asumida para mantener el orden público”, salió por la puerta trasera del auditorio. El candidato del PRI fue interceptado por los estudiantes, quienes continuaron manifestando su repudio persiguiéndolo por las instalaciones hasta que, literalmente, el candidato pudo huir. Ese mismo día, Pedro Joaquín Coldwell, entonces presidente nacional del Partido Revolucionario Institucional (PRI), y Arturo Escobar y Vega, coordinador de senadores del Partido Verde Ecologista (PVEM), hicieron declaraciones que identificaban a los causantes de la manifestación como “porros” y “acarreados”. Posteriormente, 131 estudiantes de la Universidad Iberoamericana, quienes fueron parte del suceso antes descrito, subieron un video a Youtube, se mostraron uno a uno, dieron su nombre, número de matrícula y la carrera que estudiaban, al tiempo que mostraban la credencial de la institución. Declararon no ser parte de ningún partido político y defendieron el suceso como una protesta estudiantil. En las redes sociales comenzaron a mostrar apoyo a la propuesta de los estudiantes con el eslogan y hashtag #YoSoy132.

² El tercer debate de la elección presidencial de 2012 fue organizado por los propios estudiantes que en ese momento encabezaban al movimiento #YoSoy132. El tercer debate, también llamado #YoSoy132, se gestó a partir de la inquietud y solicitud de establecer un diálogo de parte de la candidata Josefina Vázquez Mota (JVM) del PAN (Partido Acción Nacional) y de algunos miembros del poder legislativo. Ante tal la solicitud, el movimiento estudiantil respondió que aceptaría sólo si se efectuara con todos los candidatos y en formato de un debate. Estudiantes de la Universidad Iberoamericana (UI), del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), del

debate #YoSoy132 planteó varios asuntos novedosos relacionados con el espíritu dialógico y deliberativo que, en el mejor de los casos, debería implicar el ejercicio de un debate público televisado.³

Del tercer debate #YoSoy132 se pudieron identificar los siguientes rasgos: a) Independientemente de su transmisión por televisión y radio, se utilizó una plataforma llamada “Hang Out” de la empresa Google que permite efectuar conferencias en tiempo real con varias personas desde sus computadoras conectadas a internet no importando dónde se encuentren y con recursos o aplicaciones para llevar a cabo un “debate” (es conocido el uso de este recurso en otros países, como por ejemplo, por el actual presidente de Estados Unidos, Barack Obama); y b) se plantearon varias dinámicas de discusión, de las que destacamos una con formato de pregunta-respuesta (a la que los organizadores llamaron “diálogo directo”), cuestionamientos provenientes de ciudadanos con distintos intereses temáticos conectados de manera simultánea y ellos mismos llevando a cabo las preguntas e interactuando con los candidatos, así como otro formato en el que se respondía a preguntas que durante la semana se habían enviado vía mensajes electrónicos.

De manera general, acerca del tercer debate presidencial también se subraya lo siguiente: El formato del debate #YoSoy132 incorpora con mayor claridad el papel del auditorio o de los posibles electores que son de manera extensiva partícipes del intercambio discursivo. De esta forma, el tercer debate puso al descubierto que los interlocutores no se reducen a los que participan en el debate mismo, sino lo son también los ciudadanos, que en este caso, se encuentran representados vía webcam o al haber enviado sus preguntas por medios electrónicos, ya sea por chats o email.

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y de otras universidades, a través de sus comités y asambleas, llevaron a cabo la planeación y organización del evento. La dirección del debate corrió a cargo de Carlos Brito, estudiante del ITESM (Campus Ciudad de México), a quien se le delegó dicha organización a raíz de decisiones del entonces comité #YoSoy132.

³ Los debates electorales televisados han tendido a presentarse como una continuación de spots o mensajes de campañas políticas con clara influencia del marketing. Sin embargo, coinciden autores, se trata de la oportunidad de ver a los candidatos de manera simultánea y dirigiéndose discursivamente a los auditorios más allá de los spots o de apariciones controladas al extremo. Ha quedado claro que el debate electoral aporta positivamente al desarrollo de la campaña en tanto se vuelve la arena para que se pueda llevar a cabo un diálogo y breves discusiones con respecto a temas generales que pretenden posicionar los candidatos frente a los futuros votantes. Al respecto ver: McKinney (2004).

Otros asuntos que llamaron la atención de dicho evento y que podrían considerarse singulares en contraste con los debates oficiales: La complejidad del planteamiento de las preguntas. Los cuestionamientos fueron mucho más elaborados teóricamente hablando; se percibe o trasluce que detrás hubo un comité de “académicos o especialistas en los temas” (en una de las fases el propio moderador lo hace explícito). En la propia dinámica, sobre todo en la parte llamada de “diálogo abierto”, los ciudadanos desde la plataforma computacional Google Hang Out pudieron replicar directamente al candidato, cuestión “impensable” en los debates oficiales, bajo los formatos a partir de los cuales fueron organizados y producidos.

No se podría dejar de apuntar otro asunto relevante del debate #YoSoy132: la escenografía empleada (que amerita una reflexión mucho más extensa en otro momento), tanto en el lugar del evento como en los lugares donde se encontraban los ciudadanos, la cual desempeñó un papel importante en la dinámica comunicacional presentada en el encuentro. Por citar un ejemplo, la disposición de los muebles, los sillones colocados para establecer una charla entre los actores, pero al mismo tiempo frente a los monitores o espectadores. Asimismo, la libertad que se les dio a los ciudadanos que participaron para comunicar algo, ya sea por su atuendo o a partir de la utilería detrás (se puede mencionar el caso de estudiantes que portaban una bata y se encontraban en un laboratorio).

Por último, cabe mencionar el papel activo, pero al mismo tiempo respetuoso, de los moderadores. Su rol fue, efectivamente, ser guías de la discusión y, en su caso, previnieron del empleo de ciertos recursos discursivos, como los argumentos falaces. De hecho, los moderadores aclararon, explícitamente, que no se permitirían argumentos ad hominem, regularmente empleados en los debates oficiales. Si rastreamos algunos de los criterios del IFE con respecto al papel del moderador, el que éste sea “pasivo” o que sólo funja como “dador” de palabra sin intervenir ha resultado un criterio que se ha adoptado en casi toda la historia de los debates en México.⁴ Sin embargo, lo que ha devenido es más bien un ejercicio totalmente automatizado, que muchas veces no favorece del todo al carácter dilógico del evento. El desgaste de este criterio también se mostró en el debate #YoSoy132 como lo veremos más adelante.

⁴ Al respecto se consultó al propio IFE, y según datos oficiales sobre la propuesta diseñada entregada a los partidos políticos antes de la realización de reuniones de organización del debate, dicho instituto sugirió la figura del moderador pasivo por considerarlo mucho más pertinente en búsqueda de imparcialidad.

2. Generalidades acerca de los debates electorales en México

El formato rígido

Antes de caracterizar a los debates en México, quisiéramos apuntar que la noción de “formato rígido”, empleada al referir a los debates presidenciales hasta ahora organizados por el IFE, es clave para comprender la razón de la exigencia de cierto sector de la ciudadanía por un debate más cercano a un encuentro, en efecto, dialógico.⁵ Por tanto, creemos que dicha tensión entre el formato “rígido” y “dialógico” se podría comprender a partir de si están presentes o no las posibilidades deliberativas en donde el énfasis del actuar discursivo está en discutir premisas o enunciados, que aunque sabemos muchas de ellas son “promesas”, tienen que ser puestas discursivamente a manera de afirmaciones que se respaldan bajo argumentos o soportes. Por tanto, resulta indispensable hacer mención general de los debates electorales en México desde su aparición y vincularlo con tales aspectos dialógicos y deliberativos.

Caracterización de los debates en México

Los debates presidenciales en México son relativamente recientes. Comienzan en la elección federal de 1994.⁶ Cabe decir que su aparición coincide con lo cercano a la “alternancia” en elecciones presidenciales, recordemos que en el 2000, el PRI pierde después de casi 80 años de permanencia en el ejecutivo. Anteriormente, no se podría hablar de “competencia real” entre partidos, eventos de este tipo difícilmente podrían haber ocurrido. De

⁵ Durante el debate #YoSoy132, los moderadores (en ese momento, portavoces del movimiento #YoSoy132) afirmaban textualmente “El debate 132 es un debate de ideas”. Al referir a diálogo, se está adoptando la acepción común que alude al intercambio discursivo entre dos o más personas y que supone una síntesis como resultado de dicho suceso comunicativo. Si bien se tiene presente que las emisiones discursivas están insertas en un contexto, y por tanto, no están desvinculadas a procesos comunicativos previos o de asuntos extradiscursivos, la definición que se emplea hace énfasis en las expresiones verbales de un evento comunicativo concreto y las circunstancias inmediatas que la rodean.

⁶ Echeverría (2008) hace un recuento de los debates en México, en su artículo, además, aborda las distintas perspectivas de cómo se han abordado desde la teoría.

hecho, años antes del 2000 ya se habían dado las primeras derrotas del PRI por gubernaturas, destacamos la de Baja California en 1989 y el de la Ciudad de México en 1997, este último, lugar políticamente emblemático de México. Desde aquella fecha, los debates han sufrido cambios graduales, se podría hablar de “avances”, sobre todo, en el sentido de lograr un intercambio discursivo “de ideas”, esto es, de ir hacia eventos que tiendan al diálogo e intercambio frente a las grandes audiencias y posibles electores. No se podría negar que dicho cambio gradual y positivo también se relaciona con las modificaciones que han sufrido el diseño de las propias campañas electorales a partir de las leyes electorales y sus reformas. Como se ha comentado en capítulos previos, las reglas electorales han dado pautas para el tipo de comunicación política que se desea y cree conveniente y han incentivado comportamientos de actores y de partidos dentro de los procesos electorales.

Resulta lógico, en un sistema de partidos como el nuestro, y bajo la organización electoral que hoy impera, que el IFE (Instituto Federal Electoral), en conjunto con los propios partidos políticos, finalmente sean los que den pautas de cómo se llevarán a cabo todos los procesos, incluidos los debates. Durante 18 años (periodo desde el primer debate a la fecha) han funcionado así las cosas con respecto a lo que debe o no ser un debate presidencial televisado. Con la recientemente y citada reforma de 2007-08, y a consecuencia de la experiencia derivada de la elección de 2006 (donde la diferencia del primer al segundo lugar fue de 0.56%), que generó una crisis poselectoral de grandes dimensiones, se estipuló tácitamente que los debates son parte obligatoria de las campañas (quizá planteando también implícitamente su importancia para la generación de legitimidad). Dentro de dicha reforma hubo un cambio “aparentemente” menor, y así lo asienta el Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales (COFIPE, art. 70):

“Con motivo de las campañas para presidente de los Estado Unidos Mexicanos, el Instituto coordinará la realización de dos debates entre los candidatos registrados a dicho cargo, conforme a lo que determine el Consejo General”.

Si analizamos con detalle la citada modificación a la ley, el cambio no ha sido gratuito ni menor. Por el contrario, ha tenido consecuencias importantes, pues los debates ya no son sólo una opción, sino un imperativo de ley, y se estipula se desarrollen al menos dos. Sin embargo, sostenemos que actualmente las preguntas irían

en la dirección de ¿qué beneficio le llevará a una contienda o a un proceso electoral el hecho de que se lleven a cabo tales eventos? Y en todo caso, ¿de qué manera podrían afectar positivamente a los procesos electorales?

La visión que presentamos en este artículo es precisamente echar un vistazo a la “calidad” de los “debates” tomando como parámetros o puntos de referencia sus aspectos dialógicos y, en todo caso, su lado deliberativo. Es decir, planteamos que, precisamente, su calidad está relacionada con esos rasgos. Partimos de la premisa de que los procesos electorales y la comunicación política que de ellos se deriva, dentro de las democracias, son esenciales y básicos, pero que dichos procesos no deben ser vistos solamente bajo criterios evaluativos del marketing político. La mirada que proponemos, en contraste, proviene del cruce de dos perspectivas: la teoría de la deliberación y la teoría de la democracia. Dicho confluencia ha sido ya planteada por varios autores, entre ellos, el propio Habermas, quien ha hablado de la “vitalidad discursiva” que debería de imperar en un régimen democrático (Habermas, 2009) o de Bachtiger, et. al. (2003; 2010), quienes han planteado la pregunta general de cómo se lleva a cabo la deliberación en el mundo real para observar su incidencia en procesos políticos dentro de las democracias. Detrás está la premisa de que si el intercambio discursivo se observe “vital”, o diríamos nosotros, “robusto”, propiciará el debate sobre asuntos de interés y afectación a la sociedad. En el caso concreto de una contienda, un comportamiento más deliberativo obliga a los candidatos a exponer sus propuestas de una forma más racional⁷ y posibilita que, en el mejor de los casos, los ciudadanos tengan más elementos para su toma de decisión, aunque eso no quiere decir que afirmamos que el accionar de los posibles electores se lleve a cabo de forma más o menos fundamentada en emisiones discursivas racionales de forma automática (tenemos conciencia del grado de complejidad del comportamiento electoral). La literatura sobre debates lo ha confirmado. Así, podemos referir a McKinney y Carlin (2004), quienes en un recuento y desarrollo del estado del arte sobre debates electorales afirman, de entrada, que hoy ya no se discute si son o no útiles o si importan o no a una democracia (pág. 204), tal consideración ha quedado confirmada a lo largo de 40 años de estudios, sobre todo en la democracia americana y muy a pesar de lo mercadológico de los procesos electorales de aquel país. Si bien en nuestra observación adoptamos dicha premisa sobre la

⁷ Entendiendo por racional, mucho más ligada a las propuestas o a lo programático, a que los candidatos apelen a la razón y no a recursos emocionales o netamente persuasivos.

conveniencia de ese tipo de eventos y su relación positiva con la incentivación del debate en la esfera pública, debemos precisar desde dónde se está mirando y cuál es el objetivo de su abordaje.

Dicho lo anterior, lo que reportará este artículo es el análisis del tercer debate presidencial de la elección de 2012 en México bajo la mirada de la teoría de la deliberación⁸. Mencionado caso plantea asuntos relevantes e indicios de cambios en perspectivas acerca de cómo los actores asumen dichos eventos. Hay una hipótesis detrás, el hecho de que los formatos planteados por el IFE y los partidos han quedado agotados. Ante las circunstancias o eventos coyunturales, ya se plantean contrarios a dinámicas que han emanado de la ciudadanía fuera del IFE y de los partidos. En el tercer debate de 2012, prácticamente y permitiéndonos la frase, los ciudadanos “toman las riendas”. Sin embargo, en tanto los comportamientos de los candidatos suelen ser estratégicos, pues en pleno proceso electoral o campaña defenderán su posición en las intenciones de voto (mostradas por las encuestas) y, en algunos casos, protegerán a los candidatos,⁹ el resultado dependerá de muchas variables. Lo cierto es que lo sucedido en el Debate #YoSoy132 da indicio de varios asuntos relevantes con respecto a cierta cultura política y voluntad o actitud en pos de los valores y patrones democráticos, sobre todo desde la dimensión deliberativa que, en el más óptimo escenario, repercutirían en la calidad de la democracia de un régimen.

⁸ Habría que diferenciar entre teoría de la deliberación y democracia deliberativa. Nosotros hacemos referencia a la primera, que se define como un proceso complejo de intercambio discursivo con miras a la toma de una decisión. Lo anterior, vinculado con el ambiente o entorno de un régimen democrático. De ahí que, si bien no estemos hablando de democracia deliberativa, sí estamos aludiendo a uno de los rasgos esenciales de un régimen democrático.

⁹ En el caso de la elección de 2006, tenemos el caso de AMLO, quien deja de asistir a uno de los debates. En 2012, en tanto el debate #YoSoy132 no fue oficialmente organizado por el IFE, el candidato EPN, quien iba al frente en las encuestas de preferencias electorales, decide no asistir.

3. Evaluación del Debate presidencial, elección 2012, #YoSoy132

En concreto, el análisis se llevó a cabo tratando de identificar el grado de deliberación que se ha presentado en el desempeño discursivo de los actores. Es decir, evaluar la conducta de los participantes en el debate con énfasis en su disposición a enunciar y justificar propuestas de campaña. Se ha empleado el método de Discourse Quality Index (DQI) (más abajo explicaremos con detalle); la observación se dividió en bloques y se trató de hacer énfasis en indagar sobre el carácter dialógico de las intervenciones. El corpus son las emisiones empleadas por los actores, para lo cual, cualitativamente, se realiza una observación que identifica los enunciados que son relevantes de cada una de sus turnos y se lleva a cabo una interpretación de éstos.

Acerca del formato y su posibilidad de intercambio discursivo

Como en el caso de los primeros dos debates, y en general como ocurre en este tipo de eventos, las emisiones de los candidatos son enunciados que contienen las propuestas con respecto a los temas de “interés” de las audiencias y/o posibles electores, y en este caso, acordados por los organizadores del propio debate, en muchos de los casos, los representantes de partidos y los actores que participarán.¹⁰

En el caso de este tercer debate #YoSoy132, su formato resulta, ya de entrada, mucho más complejo que el de los dos previos. Dicha complejidad la asociamos a que implicó tres fases con distintas pautas hacia el establecimiento de un tipo de intercambio discursivo mucho más cercano a un proceso dialógico y deliberativo. Lo siguiente será una descripción del formato a partir de esas fases y su posibilidad dialógica:

Primera fase: “diálogo directo”

En la primera parte, los candidatos sostuvieron un “diálogo directo” con ciudadanos (nueve estudiantes localizados en la ciudad de México) conectados simultáneamente a la plataforma Google Hangout, la cual

¹⁰ En la elección de 2012, hubo por lo menos tres reuniones en donde a partir de un comité técnico del IFE, expertos en distintos temas y representantes de los partidos, organizaron los dos debates oficiales.

permite, entre otras cosas, una conversación o videochat con recursos de moderador y herramientas para el desarrollo de debates a distancia. Cada estudiante tuvo derecho a formular tres preguntas, a cada candidato le correspondieron tres. El orden de intervención de cada candidato, así como los temas que le tocaban fueron sorteados. Lo anterior se llevó a cabo bajo la presencia de notario público y representantes de los candidatos.

El tipo de preguntas que se prepararon para esta primera fase obligaron a los participantes a responder con un “sí” o “no”, pero se les solicitó que dieran razones y desarrollaran su postura en un límite de dos minutos. Posteriormente, el formato permitió una ronda de réplicas por parte del estudiante hasta por 45 segundos, y finalmente, una contra-réplica por parte del candidato por 30 segundos.

Ya de entrada resulta interesante para nuestro análisis la complejidad del formato del Debate #YoSoy132. En efecto, en esta primera fase se intentó llevar a cabo un diálogo entre el candidato y los estudiantes. Es relevante mencionar cómo los candidatos se enfrentaron a la incertidumbre del tipo de cuestionamiento que recibirían de parte de los ciudadanos (estudiantes) conectados a la plataforma Hang Out. En contraste, durante los debates oficiales, organizados y controlados al “extremo” por los partidos políticos y sus representados, los candidatos sabían de antemano el tipo preguntas y temas. Prácticamente, los actores del debate únicamente encararon los comentarios imprevistos de sus adversarios (muchas veces con intervenciones de tipo negativo o bajo argumentaciones ad hominem) hasta la medida de lo posible a partir de las leyes electorales en vigencia.

Segunda fase: “exposición libre”

La segunda parte del debate tuvo como formato la exposición libre acerca de un tema, determinado previamente, y asignado a cada candidato bajo sorteo y presencia de notario público. Los turnos también fueron otorgados al azar bajo la presencia de representantes de partidos y notario. Se dieron cinco minutos para la exposición del tema. Los candidatos debían administrar su tiempo. El moderador controló los turnos, y dio prioridad a las alusiones y consecuentes réplicas. El reloj, como en los otros casos, estaba expuesto a los candidatos y a la audiencia televisiva.

En comparación con los debates oficiales, esta fase fue similar. Se trataba de exponer un tema y luego la oportunidad de réplicas y contrarréplicas. La diferencia consistió en que los candidatos no tenían el conocimiento

de qué preguntas se formularían o qué orientación específica iba a tener cada interrogante (aunque se anunciara el tema general previamente), y adicionalmente, que el tiempo sería administrado por ellos mismos.

Tercera fase: “cuestionamientos enviados previamente”

La última fase del debate tuvo como formato el planteamiento de preguntas de parte de la ciudadanía, que desde una semana antes, envió a la plataforma Google Moderator y un “grupo de académicos” agrupó y consensó – según reportes de los propios moderadores—. De esta forma, las preguntas que se formularon a los candidatos resumen inquietudes de ciudadanos que se expresaron directamente en las mencionadas plataformas. Cada candidato tuvo dos preguntas, las cuales fueron sorteadas ante notario y ante los representantes de los candidatos. De igual manera, hubo réplicas y contrarréplicas. Esta fase, aunque parecida a la segunda, también resultó inédita, pues fue peculiar el proceso de recolección de preguntas a los candidatos. Adicionalmente, la ciudadanía que seguía el evento pudo realizar comentarios en la propia plataforma Google Moderator.

4. La metodología del Discourse Quality Index (DQI)

El modelo del DQI retoma el principio de universalidad del discurso ético de Habermas (2010), el cual plantea que una norma adquiere su validez a partir de haber sido discutida y consensada públicamente. Desde esa premisa, los autores del DQI plantean los parámetros normativos para que un proceso deliberativo se pueda efectuar (Bachtiger et. al., 2003) y sintetizan algunos rasgos generales que consideran esenciales y que son base de su propuesta de evaluación. Si bien es cierto que dicha evaluación está pensada y asociada a los espacios por excelencia deliberativos (parlamentos y cortes de justicia), a partir de la propia sugerencia de los autores, este modelo evaluativo se podría extender a otros “contextos” (Bachtiger, et. al., 2003: 22). Se parte también de la idea de que un proceso deliberativo es extenso y que no se limitaría a un solo espacio y tiempo. Así, las campañas electorales podrían ser vistas como parte de un proceso deliberativo amplio, ya que consideramos que en ellas se van generando procesos de intercambio discursivo, que en el mejor de los casos, desembocará en cambios de opinión de posibles electores.

La evaluación del desempeño discursivo de los actores a partir del DQI contempla varios aspectos: (1) participación, (2) nivel de justificación, (3) respeto y (4) política constructiva. En el primer caso, se hace referencia a la participación equitativa, a si están todos los involucrados o si alguien ha sido excluido. En segundo lugar, a la manera en que se justifican las afirmaciones o posturas de cada uno de los que participan en el intercambio discursivo. En tercer término, se evalúa el respeto durante el intercambio; y por último, el cuarto aspecto, se alude y evalúa la llamada política constructiva, esto es, si al término hubo o no cambio de posturas. Los tres primeros aspectos podrían vincularse con el tipo de evento a evaluar (debates televisivos), el cuarto definitivamente se excluye. Dentro de los primeros tres, el análisis se centró en el nivel de justificación (lógica argumentativa), pues sostenemos es clave para entender la disposición dialógica de los actores. Así, se desglosa el procedimiento de códigos para llevar a cabo la evaluación:

- (0) No hay justificación. El hablante sólo expresa que X debería o no realizarse, pero no da razones.
- (1) Justificación inferior. Se da una razón X para que algo Y se lleve o no a cabo, pero no hay vínculo entre X y Y.
- (2) Justificación calificada o de calidad. Se da una razón por la cual X podría contribuir o detractar a Y.
- (3) Justificación sofisticada. Al menos dos justificaciones son dadas, ya sea dos justificaciones para una demanda o una justificación para una demanda.

Carácter dialógico del encuentro

La peculiaridad del debate #YoSoy132 con respecto a su formato, obliga hacer adecuaciones al modelo del DQI. En este caso, se diseñó una escala de evaluación cualitativa adicional que trató de recoger aspectos esenciales (básicos) del carácter dialógico del encuentro (mucho más general que la del “nivel de justificación”). En realidad, se complementa la observación que hace el DQI. Se propone, por tanto, incorporar la evaluación sobre identificación de marcas de referencia a las tesis de otros:

- a) Marcas o referencias al nombre del candidato (si se apela discursivamente al interlocutor).
- b) Referencias al tema que se discute (si se habla o no del tema propuesto).
- c) Alusiones a tesis específicas (positivas o negativas).

d) Ampliación o descarte de tesis, dependiendo de la alusión positiva o negativa.

Estos últimos rubros fueron asentados antes de llevar a cabo la evaluación numérica expuesta previamente del nivel de justificación. De tales puntos a evaluar se hace una alusión general y sólo se asienta si se presentó o no tal aspecto. Por ejemplo, si el candidato dejó o no marcas discursivas al referir al otro, menciones como “el candidato”, o los nombres de éstos. En realidad, es una especie de análisis de contenido, enfocado a detectar aspectos dialógicos generales.

Asimismo, cabe reiterar que la evaluación se llevó a cabo por bloque, aunque el tema no fue el mismo para cada candidato. Recordemos que no se evaluó el tipo de contenido propiamente dicho, sino el desenvolvimiento de los actores con respecto al carácter dialógico del debate, es decir, la parte correspondiente en el DQI al “nivel de justificación” con énfasis en el carácter lógico-argumentativo y la propuesta adicional de medición que nosotros hacemos con respecto a la disposición al diálogo.

Por último, cabe advertir que la exposición que a continuación se presenta resume de manera cualitativa el desempeño de cada candidato. Por tanto, en ocasiones, si se habla de desempeño “optimo”, se alude a que el actor o participante ha alcanzado el mayor puntaje, de 2 a 3; por el contrario, un puntaje deficiente, referirá al nivel de 0 a 1. Posteriormente se exponen las tablas donde se encontrarán los resultados numéricos.

Evaluación cualitativa del desempeño discursivo de actores en contiendas durante el debate #YoSoy132

Lo que sigue será una síntesis e interpretación de cómo se desarrolló cada candidato bajo la mirada del nivel de justificación y aspectos dialógicos del encuentro. Este resumen sobre cada contendiente se acompañará, al final, de tablas que numéricamente calificaron al actor. Asimismo, se debe mencionar, pues resulta significativo, que el candidato EPN no aceptó asistir al tercer debate. Desde el punto de vista de la ley electoral vigente (reforma 2007-08), el candidato Peña Nieto ejerció su derecho, aunque mostró así una nula disposición al diálogo y un proceso deliberativo con miras a exponer a los posibles electores la justificación de sus propuestas de campaña. Asimismo, se transparentó su proceder más bien estratégico, desde el punto de vista del marketing político.

Intervenciones de AMLO

En la primera fase del debate, sostenemos que el desempeño del candidato AMLO fue regular (daremos más adelante la proporción numérica) en términos de su disposición al diálogo. Si bien fue consecuente con las preguntas, cosa que no sucedió en los debates anteriores, donde lo vimos hablar de tópicos que no se le demandaron en los cuestionamientos que dieron paso a sus intervenciones, esta vez el candidato responde de manera pertinente. No obstante, cabe apuntar que muchas veces sus respuestas no fueron lo suficientemente directas, o en algunos casos, el candidato tuvo que recurrir a afirmaciones generales, contrario al grado de concreción de las preguntas. En otros casos, respondía al tema, pero sus argumentos no tenían la solidez correspondiente, pues requerían un desarrollo expositivo mucho más amplio. Por ejemplo, en esta primera intervención y a la pregunta de si tiene un plan a corto plazo para disminuir la delincuencia, el estudiante que lo cuestiona tiene que, en la réplica, reiterar su pregunta inicial: “Específicamente, ¿cómo se va a lograr?”, a lo que AMLO contesta con un asunto general, refiriendo a lo honesto que será su gabinete y da el nombre de “el maestro Bernardo Batiz”, quien dice, “es una gente honorable”. Utiliza el argumento de “la persona y sus actos”,¹¹ y como se puede ver, su respuesta no es puntual, a pesar de proponer el razonamiento que vincula un buen desempeño en materia de seguridad con el nombrar cierto tipo de cuadros en su gabinete.

En una segunda intervención de la primera fase del debate, AMLO contesta refiriendo al tema propuesto en la pregunta, regulación de medios de comunicación, pero aprovecha la oportunidad para llevar a cabo una argumentación negativa. Refiere a que los medios deben de estar al servicio de la sociedad, y para ello, propone que la internet llegue a todas las comunidades y que sirva de medio de comunicación. Luego, introduce afirmaciones subjetivas que hablan de cómo se encuentra la situación actualmente y afirma que “predominan los medios privados”: “desgraciadamente son monopolios que son los que administran la ignorancia del país y son los que ahora quieren imponer a Peña Nieto”.

¹¹ Como lo hemos referido en el apartado previo, cuando referimos a “argumentos” o a “esquemas argumentativos” estamos aludiendo a los tipos de razonamientos que clasifica Perelman (1989) y que el autor ha sistematizado y expuesto en su Tratado de la argumentación. El autor recoge en conocimiento acerca de la retórica y de la argumentación a lo largo de la historia del conocimiento.

A pesar de que encontramos, como ya se apuntó, afirmaciones generales (que muchas veces resultan ambiguas) o que por otra parte se recurra a argumentación negativa,¹² en el debate #YoSoy132, AMLO está “forzado” a referir a los tópicos de las preguntas; se puede, sobre todo, deducir que hubo dos motivos: la propia pregunta, que se ha planeado desde antes y que tiene un alto nivel de concreción (refiere a problemáticas puntuales); y en segundo lugar, por la oportunidad que tienen los ciudadanos de replicar, y que durante este debate, permitió que los candidatos regresen al cuestionamiento (no se desvíen intencionalmente) o que amplíen su respuesta.

En la segunda fase del debate, AMLO procede de manera regular. De nueva cuenta propone cuestiones generales y opta, aunque en menor medida, a la argumentación ad hominem. El candidato AMLO utiliza el esquema argumentativo de la “definición”, expone en qué estado se encuentran ahora los medios de comunicación, habla de su concentración, y cómo son ellos “los que mandan” y tienen dominado al país. Su tesis principal es lo que él llama “la democratización de los medios de comunicación”. Sostiene que lo hará a partir de no permitir los monopolios, de fomentar la competencia, el uso “masivo de la internet”; “fomentar la comunicación por la internet”, reitera. Cabe mencionar que casi toda su intervención la dedica a dicho argumento al dar su percepción sobre los medios. Asimismo, AMLO recurre a la argumentación ad hominem: al tiempo de informarnos sobre los medios y su estado actual, nos habla de que están “sometidos” y que “han servido para impulsar a un candidato”. “Los dueños de los medios de comunicación en México tienen también poder económico, poder político, y desde luego, poder mediático”, sostiene.

En la fase tres del debate, tal como se preveía, los candidatos están forzados a las referencias a temas específicos; no obstante, la tendencia podría haber sido hablar de temas generales o desviar a asuntos ajenos a la pregunta inicial. En el caso de AMLO, por ejemplo, a la pregunta de cambiar o no el método de selección de consejeros al IFE, contesta que “se deben de buscar mecanismos de participación ciudadana en las designación de los responsables de organismos electorales”. Respuesta general, en efecto, pero lo que más llama la atención

¹² Sobre todo estamos refiriendo a la llamada argumentación ad hominem, que en realidad, clasificada por los lógicos dentro de las llamadas falacias, razonamientos con apariencia correcta, pero que en realidad no apelan a las tesis que se discuten (ver Copi y Cohen, 2008: 132; y Perelman, 1989: 184).

es cómo dirige la respuesta a un asunto ajeno: la “revocación de mandato”. Dice AMLO: “Voy a proponer que se practique el referendo, el plebiscito, la consulta popular y también la revocación de mandato”. Y si en cierto momento se esperaría que los otros candidatos apuntarán tal “desvío del tema”, por el contrario, optan también por seguir el punto y discutir dicho tópico, que en un principio no se planteó en la pregunta. Cabe también mencionar que el propio moderador no interviene, considerando implícitamente que dicho proceder es adecuado.

Intervenciones de JVM

Es de resaltar que en el caso de la candidata del PAN, JVM, durante todo el debate hace explícito su proceder dialógico a través de ciertas marcas como: “Sí, y mi argumento es el siguiente..”. De esa forma inicia varias de sus intervenciones dejando constancia del ejercicio racional que llevará a cabo. Es evidente que eso no garantizó que así haya sido, pero dio señal de que, por lo menos, su intención frente a los auditorios fue que su discurso tuviera ese aspecto. En la primera fase del debate, podríamos corroborar que sí hubo un ejercicio argumentativo lógico y pertinente con respecto a los cuestionamientos que le hicieron los estudiantes. Por ejemplo, a la pregunta de una de las estudiantes acerca de si estaría dispuesta a ir incrementando el ISR (Impuesto Sobre la Renta), ella responde con claridad: “Necesitamos urgentemente una reforma hacendaria integral que tienda progresivamente a un solo impuesto sobre la renta”, o más adelante, “...reitero, mi respuesta es sí.”. Dicha manera de responder, la respalda con la exposición de argumentos, casi todos de orden pragmático (por la consecuencia), al plantear el estado de las cosas y la necesidad de que cambien a partir de conseguir un objetivo. Incluso, cabe destacar, la claridad de sus réplicas con respecto a su proceder argumentativo al dar respuesta puntual y coherente a los temas que le propusieron. Por ejemplo, JVM responde: “voy a intentar mi réplica en dos respuestas”, y en efecto, puntualmente, habla, en ese caso, de revisar a fondo la Ley de coordinación fiscal y la de eliminar privilegios. En contraste con el proceder discursivo de AMLO, quien sólo hasta el momento de la la réplica es forzado a ser directo; JVM desde el inicio toma la voz o el tono de que está llevando a cabo un ejercicio argumentativo.

Durante la segunda fase del debate, la candidata del PAN, administrando muy bien su tiempo, expone con claridad de forma ordenada su postura con respecto al tema propuesto. Para la candidata JVM se trata de

“acabar con los monopolios”. Apela a los otros candidatos al afirmar “coincido con ustedes”. Luego, para reforzar su proposición, dice que en su gobierno habrá un “derecho constitucional a internet” y una “red nacional de telecomunicaciones”, lo que implicará como consecuencia (argumento pragmático) incorporar a minoristas y la baja de tarifas. Asimismo, promete el “internet gratuito”, así como “el acceso a la banda ancha”. En esta parte, JVM demuestra su capacidad oratoria y la claridad en su discurso, así como el conocimiento acerca del tema que le proponen; sin embargo, en la réplica, opta principalmente por aludir, en una argumentación ad hominem, a su adversario AMLO, a quien lo increpa en un acto de habla¹³ de exhortación a que no sólo aluda al caso de las televisoras (Televisa y TV Azteca), sino también al de la telefonía, en un implícito, que contextualmente refiere a las empresas de Carlos Slim, magnate que ha sido vinculado mediáticamente con dicho candidato. JVM utiliza el “argumento de incompatibilidad” al plantear, de manera tácita, que AMLO está actuando incongruentemente. La intervención descrita hace que el candidato AMLO replique y aclare, resolviendo la incompatibilidad, que “tienen que terminar los monopolios por parejo”, y concretamente haga referencia a Slim: “Yo fui el primero que dije que era una mentira ese mensaje de que ‘Todo México era Territorio Telcel’”. La candidata, finalmente, opta por seguir la argumentación negativa: “a mí, en lo personal, y creo que a muchísimos, nos cuesta un enorme trabajo comprenderlo [dirigiéndose a AMLO]. Primero habla de que va a haber fraude antes de la elección y después reconoce con que sí respeta a las instituciones”. Este es sólo un ejemplo de una serie de alusiones que la candidata presenta como ilustración de contradicciones en las que suele incurrir AMLO, a quien, por cierto y no fortuitamente, llama “candidato del PRD”. En resumen, en la segunda fase del debate, JVM combina una argumentación que alude a los temas, hace propuestas y las sustenta, pero ocupa gran parte de su tiempo en aludir negativamente a su adversario AMLO. Provoca que el candidato aclare ciertas proposiciones, pero al final, la candidata se centra en la persona (argumentación ad hominem).

En la tercera fase del debate, JVM se desempeña de manera óptima, desarrolla, como en otros casos, un argumentación coherente y referida a los temas, aunque no resiste en aludir a la negativa. Por ejemplo, en la primera intervención, al cuestionársele sobre cómo tratar la particularidades de los pueblos indígenas y cómo

¹³ Nos referimos a los actos de habla, denominación que propusieron los filósofos Austin y Searle, cuando aludían a que las emisiones no sólo tienen un carácter constatativo, sino también son acciones por sí mismas. Al respecto, ver: Austin (1976).

preservar sus culturas, JVM responde de manera ordenada; como afirmación principal dice que planteará una agenda de “inclusión y respeto a la dignidad” y se apoya de propuestas concretas como la educación bilingüe y el respeto a los usos y costumbres con apego a los Derechos Humanos. Sin embargo, hay tres aspectos a señalar que merman tal desempeño: la insistencia en hablar de su experiencia como responsable de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), recurriendo al ethos¹⁴ de una política sensible y cerca de las comunidades indígenas, dándole peso a su persona (esquema argumentativo de la persona y sus actos) y no necesariamente una propuesta o política pública. Por otra parte, sus constantes referencias a la experiencia de su partido en el gobierno –empleando el mismo esquema– y sus reiteradas referencias negativas a AMLO.

Intervención GQ

Cabe comenzar indicando que la estructura de la primera intervención de GQ muestra coherencia y que, a pesar de que se desvía del tema, hay marcas de que el candidato Quadri desarrolla un patrón expositivo en el que enuncia una propuesta y posteriormente da los soportes. De hecho, esto lo caracterizó en casi todo su desempeño discursivo durante los tres debates celebrados durante el proceso electoral de 2012. No obstante, tal ejercicio no es suficiente para que la percepción de las audiencias aprueben su actuación en el debate, pues es claro que están operando muchas más variables.

En esta primera intervención, pudimos observar a un candidato GQ que se desvía del tema, pues la interrogante base demandaba abordar el tópico de la manera en que están organizados los recursos humanos en el sistema de salud pública. La respuesta la coloca en un plano general y se aleja de la pregunta concreta. Habla de modificaciones al sistema de salud y no alude al tipo de formación de los recursos humanos en los hospitales, demanda temática hecha por el estudiante en cuestión. En cambio, aprovecha la oportunidad para poner en la mesa el tema de la “convergencia en el sistema de protección social”, y como en el caso de AMLO, sólo hasta la réplica se refiere puntualmente a lo que le solicitan. A pesar de ello, su respuesta es muy general: “propongo que

¹⁴ La imagen que describe el orador acerca de sí mismo con fines persuasivos (Ver Aristóteles, 1999; y Ruth Amossy, 2009).

tengamos más médicos, más enfermeras y esto es fundamental también con jornadas más cortas para dar servicio de calidad”. Lo resuelve en esta segunda intervención; sin embargo, la calidad de su respuesta resulta ambigua.

Cabe resaltar que no es una regla que el candidato GQ proceda de esa forma, por ejemplo, en la segunda fase del debate, el candidato del Partido Nueva Alianza (PANAL) expone clara y lógicamente su propuesta para la “democratización de los medios”. En este caso, para GQ el asunto tiene que ver con el derecho social de la internet y la banda ancha. Habla de que la competencia es fundamental y dice que su planteamiento ha permeado a los otros candidatos, incluso menciona al propio AMLO. Para reforzar su afirmación habla de fortalecer a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) y a la Comisión Federal del Competencia (COFECO), de modificar la ley en Telecomunicaciones e incluso la constitución. También sostiene que debe implementarse una política de espectro radioeléctrico para que la sociedad civil pueda participar a partir de fondos “concurables” y entregables a organizaciones para que de manera regional y comunitaria participen en la radio y en la televisión.

En la tercera fase, GQ se desenvuelve de manera óptima. El candidato GQ responde puntualmente a la pregunta y da varios elementos que lo sustentan. Dice siempre haber estado por los principios y políticas liberales que garantizan los derechos de las personas a relacionarse afectivamente con quien deseen. Asimismo, afirma que su partido ha dado importancia al respeto de los derechos individuales en materia de matrimonio y embarazo. En la réplica, incluso, habla de cambiar el enfoque a uno de los problemas que él vincula con libertades individuales: la drogadicción. Como se constata, GQ responde al cuestionamiento, hace una aseveración general y da respaldo a ésta.

5. Resultados cuantitativos de la observación y apuntes a los resultados

En la tercera fase, GQ se desenvuelve de manera óptima. El candidato GQ responde puntualmente a la pregunta y da varios elementos que lo sustentan. Dice siempre haber estado por los principios y políticas liberales que garantizan los derechos de las personas a relacionarse afectivamente con quien deseen. Asimismo, afirma que su partido ha dado importancia al respeto de los derechos individuales en materia de matrimonio y embarazo. En la réplica, incluso, habla de cambiar el enfoque a uno de los problemas que él vincula con libertades individuales: la drogadicción. Como se constata, GQ responde al cuestionamiento, hace una aseveración general y da respaldo a ésta.

Las siguientes son algunas tablas y gráficas de los resultados de la evaluación cuantitativa del desempeño discursivo de los candidatos en el tercer debate a partir de una traducción a valores numéricos del previo análisis cualitativo. Lo que se reporta en primer lugar es lo referido a su “disposición al diálogo”: (a) si un candidato deja marcas de referencia a otro candidato; (b) si se alude a los temas propuestos o se evaden; (c) si hay alusiones a las tesis de los otros; y (d) si hay ampliación o descarte de tesis del otro. Esta primera traducción numérica sólo contempla valor 0 o 1, es decir, si existió o no tal comportamiento. En segundo lugar, se evalúa el desempeño en términos del “nivel de justificación” (aspectos lógico-argumentativos); en este caso, y como ya se expuso antes (Ver pág. 12), la escala va de 0-3 (a partir de la escala adaptada del DQI).

Evaluación de su disposición al diálogo:

FASE 1 (Diálogo directo)

Observación de aspectos esenciales del carácter dialógico del encuentro:

Candidato	P1				P2				P3				Total	Promedio:
	a	b	c	d	a	b	c	d	a	b	c	d		
GQ	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	B:2	.6

AMLO	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	c	d	0	1	0	0	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	c	d	0	1	0	0	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>D</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	c	D	0	1	0	0	B:3	1
a	b	c	d																										
0	1	0	0																										
a	b	c	d																										
0	1	0	0																										
a	b	c	D																										
0	1	0	0																										
JVM	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	c	d	0	1	0	0	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	c	d	0	1	0	0	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	c	d	0	1	0	0	B:3	1
a	b	c	d																										
0	1	0	0																										
a	b	c	d																										
0	1	0	0																										
a	b	c	d																										
0	1	0	0																										

El resultado nos arroja que sólo al inciso B (referido a la alusión al tema de la pregunta) fue cubierto por los tres candidatos. Esto es, prácticamente todos los participantes atendieron a la pregunta y a lo que se les demandaba a hablar temáticamente. Sólo en una ocasión, el candidato GQ, parcialmente, se desvió del tema; tuvo que asignársele 0, pues la escala propuesta no contempla un punto intermedio. Al final, la tendencia se conserva a pasar de tal excepción. Por tanto, podemos decir que, todos los candidatos atendieron a los temas demandados.

FASE 2 (Exposición temática)

Observación de aspectos esenciales del carácter dialógico del encuentro:

Candidato	T1	T2	Total	Promedio																								
GQ	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> </table>	a	b	c	d	1	1	1	1	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> </table>	a	b	c	d	1	1	1	1	T1:4;T2:4	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> </table>	a	b	c	d	1	1	1	1
a	b	c	d																									
1	1	1	1																									
a	b	c	d																									
1	1	1	1																									
a	b	c	d																									
1	1	1	1																									
AMLO	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>C</td><td>d</td></tr> </table>	a	b	C	d	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> </table>	a	b	c	d	T1:2;T2:3	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> </table>	a	b	c	d												
a	b	C	d																									
a	b	c	d																									
a	b	c	d																									

	0	1	1	0	1	1	1	0		.5	1	1	0
JVM	a	b	C	d	a	b	c	d	T1:2;T2:4	a	b	c	d
	1	1	0	0	1	1	1	1		1	1	.5	.5

De esta segunda fase, debemos apuntar que se evaluó la respuesta y primera réplica. La razón es la diferencia de número de tales réplicas. En el caso de AMLO, por ejemplo, hubo menos, pues eso dependía, como se indica en las instrucciones del debate, de la administración del tiempo hecha por el mismo candidato. Por tanto, para no afectar los resultados de la evaluación, se contempló la respuesta que dieron a las preguntas que les correspondieron (2 a cada uno) y una réplica por cuestionamiento.

FASE 3. (Preguntas enviadas con anterioridad)

Observación de aspectos esenciales del carácter dialógico del encuentro:

Candi- dato	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Total																																																								
GQ	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>B</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>0</td></tr> </table>	a	B	c	d	1	1	1	0	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>C</td><td>d</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	C	d	0	1	0	0	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	c	d	0	1	0	0	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	c	d	0	1	0	0	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	c	d	1	1	1	0	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>D</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	c	D	0	1	0	0	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>D</td></tr> <tr><td>2</td><td>6</td><td>2</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	c	D	2	6	2	0
a	B	c	d																																																												
1	1	1	0																																																												
a	b	C	d																																																												
0	1	0	0																																																												
a	b	c	d																																																												
0	1	0	0																																																												
a	b	c	d																																																												
0	1	0	0																																																												
a	b	c	d																																																												
1	1	1	0																																																												
a	b	c	D																																																												
0	1	0	0																																																												
a	b	c	D																																																												
2	6	2	0																																																												
AMLO	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>B</td><td>c</td><td>D</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>1</td><td>0</td></tr> </table>	a	B	c	D	0	1	1	0	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>C</td><td>d</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	C	d	0	1	0	0	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	c	d	0	1	0	0	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>1</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	c	d	1	1	0	0	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	c	d	0	1	0	0	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>D</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	c	D	0	1	0	0	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>D</td></tr> <tr><td>1</td><td>6</td><td>2</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	c	D	1	6	2	0
a	B	c	D																																																												
0	1	1	0																																																												
a	b	C	d																																																												
0	1	0	0																																																												
a	b	c	d																																																												
0	1	0	0																																																												
a	b	c	d																																																												
1	1	0	0																																																												
a	b	c	d																																																												
0	1	0	0																																																												
a	b	c	D																																																												
0	1	0	0																																																												
a	b	c	D																																																												
1	6	2	0																																																												
JVM	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>B</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>1</td><td>0</td></tr> </table>	a	B	c	d	0	1	1	0	<table border="1"> <tr><td>A</td><td>b</td><td>C</td><td>d</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr> </table>	A	b	C	d	0	1	0	0	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	c	d	1	1	1	0	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	c	d	0	1	0	0	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>1</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	c	d	1	1	0	0	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>D</td></tr> <tr><td>1</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	c	D	1	1	0	0	<table border="1"> <tr><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>D</td></tr> <tr><td>3</td><td>6</td><td>2</td><td>0</td></tr> </table>	a	b	c	D	3	6	2	0
a	B	c	d																																																												
0	1	1	0																																																												
A	b	C	d																																																												
0	1	0	0																																																												
a	b	c	d																																																												
1	1	1	0																																																												
a	b	c	d																																																												
0	1	0	0																																																												
a	b	c	d																																																												
1	1	0	0																																																												
a	b	c	D																																																												
1	1	0	0																																																												
a	b	c	D																																																												
3	6	2	0																																																												

¹⁵ Esta marca aclara que la referencia fue al candidato asenté, EPN.

(Donde P = Pregunta)

Esta tercera fase permite observar en qué parte del debate los candidatos aluden a tesis de los otros. Asimismo, se palpa cómo todos aluden al tema que se les solicita. Y con respecto a la alusión o marca acerca del otro candidato, GQ y JVM son los candidatos que en dos de las intervenciones dejan marcas textuales sobre los otros candidatos. JVM lo hace casi siempre en términos negativos. GQ lo realiza de manera constructiva, al decir que “está de acuerdo” o que se “alegra de compartir postura”. AMLO, curiosamente, no menciona a los otros candidatos presente, aunque sí una vez al candidato ausente, EPN.

Evaluación del nivel de justificación (lógico-argumentativo)

Fase 1. Diálogo directo/ Observación nivel de justificación

Candidato	P.1.	P.2	P.3	Total	Promedio
GQ	1	3	2	6	2
AMLO	1	2	2	5	1.6
JVM	2	3	1	6	2

Se llevó a cabo la medición de las tres preguntas provenientes de tres campos temáticos. Asimismo, también se evaluaron las réplicas. En ocasiones, el candidato trató de evadir la pregunta, pero la réplica lo hizo regresar al asunto principal y, entonces, direccionar su argumentación y efectuarla adecuadamente. Por tanto, las réplicas se promediaron con la respuesta principal respectiva.

Como se puede constatar, en esta parte del debate, enfrentados a los ciudadanos conectados por videochat, el candidato AMLO vuelve, como en el caso de los debates anteriores, a repetir el patrón de llevar a cabo poco intercambio discursivo en apelación a las tesis de los otros o en tratar de argumentar lo que se plantea como afirmación central. En este caso, el problema radica principalmente en el tipo de aseveraciones, las cuales son, en repetidas ocasiones, “generales” y tienden a alejarse de una proposición que realmente responda al cuestionamiento o a desviarse del tema. En realidad, el tres candidatos en promedio se desempeñan de la misma forma numéricamente hablando, con calificación de 2, en la escala de 0 a 3 del DQI. Cualitativamente, como ya se

expuso arriba (pág. 16-18); en el caso de JVM, las referencias negativas o ad hominem bajan su calidad del “nivel de justificación”, o en el caso de GQ, la evasión de algunos temas.

Fase 2. (Exposición temática/ Nivel de justificación)

Candidato	Pregunta 1	Pregunta 2	Total	Promedio
GQ	3; R:3; P:3 ¹⁶	2;R3;R3;R3	6;5.	2.75
AMLO	2; R:3 ; P:	2;R3;	5;5.	2.5
JVM	3; R:2; P:	2;R2;R2	5;4.	2.25

En esta segunda fase, en la se otorgaba cierto tiempo administrado por el propio participante, implicó calificar las réplicas, pues muchas de ellas o continuaban o abundaban acerca de los planteamientos que proponía cada candidato. Lo antes dicho nos hizo tomar la decisión de promediar contemplando el desempeño discursivo de la respuesta inmediata a la pregunta a cada candidato y de la réplica que la acompañaba (sólo la primera inmediata). Por ejemplo, en el caso de AMLO, hay menos intervenciones, pues eso dependía de cómo había administrado su tiempo. La primera réplica todos los candidatos la realizan; consideramos, entonces, que no afecta de manera cualitativa el resultado de la medición.

En cuanto a la interpretación de resultados, a pesar de que observamos que se recurre a afirmaciones generales o a argumentación negativa, contemplando las dos intervenciones, la repuesta y la réplica, los candidatos se mantienen en un nivel aceptable. De hecho, es esta segunda fase del debate donde se lleva a cabo un diálogo con sus adversarios. La razón, a partir de que se da “cierta libertad” a la hora de intervenir. Si bien la primera fase está vinculada a los ciudadanos, las preguntas son mucho más específicas y se condicionan a la réplica del que las formula (el estudiante conectado a la plataforma Google Hang Out) y a los 30 segundos de cada intervención posterior. En realidad, es poco tiempo para que se establezca cierta dinámica de discusión.

Fase 3. (Preguntas enviadas con anterioridad/ Nivel de justificación)

Candidato	Pregunta 1	Pregunta 2	Total	Promedio
GQ	3	3	6	3

¹⁶ En este caso, lo marcado corresponde a las réplicas que no se contemplaron, pues se decidió evaluar la respuesta y la primera réplica.

AMLO	2	3	5	2.5
JVM	2	3	5	2.5

En la tercera etapa del debate se distinguieron claramente las dos respuestas a las preguntas, y como no se contó con réplicas de quienes las formularon, la evaluación se hizo únicamente de las respuestas inmediatas que dieron los candidatos (dos cada uno).

6. Comentarios finales

El debate #YoSoy132 no sólo resulta relevante como resultado de un evento coyuntural sucedido durante la campaña presidencial 2012, sino también fue un elemento clave para ilustrar y reflexionar sobre los aspectos dialógicos y/o deliberativos que se presentaron durante la campaña electoral de 2012 en México.

Se observaron contrastes con respecto a los formatos. Este debate, desarrollado en tres fases, incorporó dos dinámicas que los anteriores (oficiales) no plantearon. La etapa denominada “diálogo directo”, que permitió el cuestionamiento sin mediación alguna de ciudadanos conectados a un video chat con los candidatos; y la que se nominó como “cuestionamientos enviados previamente”, en donde ciudadanos con anticipación mandaron preguntas que luego fueron filtradas por expertos y que se usaron durante el debate. El formato generado fue mixto y el objetivo fue ser como los organizadores lo manifestaron un “debate de ideas”.

A partir de dichos formatos, en conjunto con el tradicional (exposición libre), tuvieron, a decir de los propios organizadores, la pretensión de incentivar el diálogo y propiciar el intercambio de ideas. En realidad, lo que arroja la observación expuesta en este capítulo es que el comportamiento discursivo de los actores se mostró muy similar al que tuvieron en debates previos. La diferencia esencial, aunque no menor, es que los candidatos no pudieron evadir ni desviarse en exceso del tema al que debían referir a partir de las preguntas. Curiosamente, el establecimiento de discusión e intercambio discursivo acerca de las tesis de los “otros”, así como la exposición lógica y soportada argumentativamente, se dio, principalmente, en la parte de “exposición libre”, tipo de formato similar al de los debates anteriores. La razón, sostenemos y constatamos en el análisis, fue la libertad que tuvieron de administrar sus tiempos y el grado de concreción y especialización de las preguntas. En esta fase del

debate, donde se administró el tiempo por los mismos candidatos, se propiciaron múltiples intervenciones, réplicas y contrarréplicas. Como contraste, en las otras fases del debate, se pueden observar pocas alusiones directas a los otros, aunque sí referencias a coincidencias en algunos casos. En la fase de “diálogo directo” y “preguntas enviadas con anticipación”, destacamos aclaraciones y algunas precisiones que tuvieron que hacer algunos candidatos, que aunque directamente no se planteaban como alusiones o contrarréplicas, eran implícitamente respuestas entre los participantes del debate.

Por otra parte, dos comportamientos habría que destacar también se pudieron registrar en este tercer debate: (1) la insistencia de JVM por una argumentación negativa, haciendo continuas alusiones ad hominem a AMLO, y por su parte, (2) el candidato AMLO evitando referir al resto de los participantes por su nombre o haciendo referencias directas a sus propuestas.

En resumen, uno de los hallazgos, a pesar de que el propio debate 132 intentó ser distinto en cuanto a formato a los dos anteriores, el saldo no fue tan satisfactorio como se hubiera pensado o deseado en términos del desempeño discursivo de los actores con miras a un mayor diálogo o proceso deliberativo. Si bien las reglas que se plantearon tuvieron dicho objetivo, el comportamiento de los actores tendió a lo estratégico. Es de resaltar que ese saldo, aunque menor, es significativo pues pone de manifiesto que la variable que estamos estudiando se puede modificar a partir del cambio de las reglas del debate (formato), aunque la referida al comportamiento estratégico de los actores seguirá jugando un papel esencial y afectará el intento por propiciar un proceso deliberativo. Por último, queremos dejar constancia de otra observación: el intento de modificar formato y propiciar nuevos comportamientos, más ligados a los dialógico, provino de los propios ciudadanos, alejados de los criterios de partidos políticos y del IFE, aspecto sintomático, sostenemos del propio agotamiento de ciertos procesos que actualmente siguen prevaleciendo en la organización de elecciones en México.

Bibliografía

Amossy, R. (2009), “Argumentación y análisis del discurso: perspectivas y recortes disciplinarios”, en Puig, L., El discurso y sus espejos, UNAM, pp. 67-97.

Aristóteles, La retórica, Gredos, Madrid, pp. 626.

Austin, J. L. (1976), *How to Do Things with Words*, Oxford University Press, Oxford, pp.1-11.

Bächtiger, A. y J. Steiner (2005), "Introduction" a *Acta Politica*, 40, 153-168.

Bächtiger, A., et. al. (2010), "Disentangling Diversity in Deliberative Democracy: Competing Theories, Their Blind Spots and Complementaries", en *The Journal of Political Philosophy: Volume 18, 1*, pp. 32-63.

Bächtiger, M., A. Spörndli, J. Stainer y M. Steenbergen (2003), "Measuring Political Deliberation. A Discourse Quality Index", en *Comparative European Politics*, 1, 21-48.

Echeverría, M. (2008), "Debates presidenciales y democracia en México. Desempeño de los candidatos en el primer debate presidencial de 2006", en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, año L, 202*, enero-abril, 2008.

Habermas, J. (2009), *¡Ay Europa!*, Ed. Trotta, Madrid, pp.144.

_____. (2010), *Facticidad y Validez*, Ed. Trotta, Madrid.

McKinney, M. y D. B. Carlin (2004), "Political Campaign Debates", en

Lee K., L, *Handbook of Political Communication Research*, Lawrence Earlbaum Associates, Mahwah, NJ, pp. 203-234.

Perelman, Ch. y L. Olbrechts-Tyteca (2000), *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*, Gredos, Madrid, pp. 855.

Otras fuentes:

Versiones estenográficas debate #YoSoy132.

Debates. Análisis y propuesta general, dossier para organización de debates de la elección presidencial de 2012, IFE, Secretaría Ejecutiva (documento inédito).

Debate #YoSoy132 en versión videográfica: http://www.youtube.com/watch?v=5yyUbF_hswl

Sobre incidente Ibero: <http://www.proceso.com.mx/?p=309009>





El juez internacional en el desarrollo de los derechos humanos

Nayelí Lima Báez

Resumen

Este artículo se propone analizar cómo el papel hegemónico del legislador, como creador de derecho, se ha transformado a partir del desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos y los tribunales internacionales de protección de derechos humanos. Y cómo el juez ha dejado la potestad de ser sólo la *bouche de la loi*, (la boca de la ley) -como lo denominó Montesquieu- para convertirse en creador de derecho a través de la interpretación y la jurisprudencia, dando nueva forma a los derechos humanos.

Palabras clave: Derechos humanos, generaciones de derechos humanos, interpretación no restrictiva, protección por rebote o par ricochet.

Abstract

This article propose to examine how the hegemonic role of the legislator as a creator of right has been transformed with the development of international human rights and the international right human courts. And how the judge is not more the mouth of law, but rather he is becoming a creator of right that transforms the human rights, trough the interpretation and jurisprudence.

Key words: Human rights, human rights generations, non-restrictive interpretation, protection by ricochet



Acerca de la autora

Politóloga de formación por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Es profesora de asignatura de la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C. y candidata a doctora en Ciencias Políticas y Sociales por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Cursó el Master 2-Recherche Droits de l'Homme en la Université Lumière Lyon-2, en Francia; es especialista en Derechos Humanos por la Facultad de Derecho, UNAM. Realizó una estancia de investigación en Quebec en el Instituto Tshakapesh perteneciente a la Primera Nación Innu. Se especializa en el derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas de México y Canadá.

Correo: ileyanamil@gmail.com



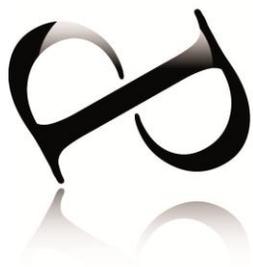
A manera de introducción, ¿derechos humanos o derechos fundamentales?

Actualmente los derechos humanos son un tema de debate en prácticamente todo el mundo. La sociedad mundial reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos que deben ser respetados y garantizados por el Estado sin discriminación de ninguna índole. Estos derechos, inherentes a la dignidad de la persona, se han vuelto herramientas de lucha para evidenciar la injusticia y la reivindicación de derechos y libertades que los seres humanos son acreedores.

Sin embargo, existe una cierta confusión en la definición de derechos fundamentales y derechos humanos. Algunos autores los utilizan indistintamente sin hacer las acotaciones pertinentes (Nogueira, 2003). Para algunos, los derechos fundamentales son derechos subjetivos que son garantizados en un orden jurídico concreto y limitados espacio-temporalmente (Pérez Luño, 1995: 46; Hernández Martínez, 1995:1042), es decir, que están fundamentados en el reconocimiento que hace un texto constitucional de ese derecho (Carbonell, 2004: 4) y cuya rama de estudio es el Derecho Constitucional. Para otros (, los derechos fundamentales son aquellos derechos humanos que están plasmados dentro de las constituciones y los tratados internacionales.

Los derechos humanos van más allá del simple reconocimiento constitucional: se apegan al derecho internacional de los derechos humanos, hoy en día tan enunciados. Menciona Carpizo que “en la actualidad, en el derecho constitucional mexicano la única acepción correcta es la de derechos humanos, corriente a la que más países se adhieren conforme transcurre el tiempo” (Carpizo, 2011: 17). La reforma constitucional del 10 junio de 2011 es prueba de ello.¹

¹ La reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2011 incorpora la noción de derechos humanos en lugar de garantías individuales, además “reconoce” derechos en lugar de “otorgarlos”. Incorpora el principio *pro personae*, el cual supone que, cuando existan distintas interpretaciones posibles de una norma jurídica, se



En efecto, existen cada vez más constituciones que incorporan los tratados internacionales en materia de derechos humanos, otorgándoles, la mayoría, un valor equivalente a la constitución o superior a las leyes generales. Dicha oleada constitucional responde a una dinámica internacional sin precedentes en materia de promoción y protección de derechos humanos, ampliamente difundida por el sistema universal y los sistemas regionales de derechos humanos. Además que los países que se dicen democráticos deben incluir reformas que garanticen el respeto de derechos humanos en su cuerpo constitucional.

Esto da pie a que la noción de derechos fundamentales sea cada vez más difusa y sea remplazada por la noción de derechos humanos que incorpora no sólo derechos constitucionalmente plasmados, sino derechos que están reconocidos en las convenciones, pactos y declaraciones de derechos humanos a nivel internacional. Asimismo, la actividad de las Cortes regionales de protección de derechos humanos obliga a los Estados parte, tomar en cuenta las sentencias de casos paradigmáticos, dando así, origen al reconocimiento de derechos que no están protegidos en los tratados.

Si bien el legislador ha sido considerado como el creador de derecho por antonomasia y su labor es fundamental en el desarrollo de derechos humanos a nivel estatal, es necesario comentar que el juez internacional – quien delibera y emite una decisión jurisdiccional en tribunales internacionales- ha tenido una importante contribución en el desarrollo de los derechos humanos a nivel planetario. El objetivo de este ensayo es abordar desde el análisis histórico y jurídico, el desarrollo de los derechos humanos del cual el legislador y el juez son parte. Ante tal evolución del derecho internacional de los derechos humanos, el papel hegemónico del legislador como creador de derecho va difuminándose y el juez, a través de la interpretación y la jurisprudencia, se convierte en creador de derecho y por lo tanto da nueva forma a los derechos humanos.

deberá elegir aquella que más proteja al titular del derecho humano. Se señala la obligación del Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos, estableciendo que todo derecho humano “reconocido” por la Constitución y los tratados internacionales genera obligaciones para las autoridades mexicanas, con independencia del nivel de gobierno que ocupen o de la modalidad administrativa bajo la que estén organizadas. Se estipula, además, la prohibición de la discriminación por preferencias sexuales y se le otorga a la Comisión Nacional de Derechos humanos la facultad de investigación, entre otras facultades.



El papel del legislador en las generaciones de los derechos humanos

El concepto moderno de derechos humanos –cuyo surgimiento data en el XVIII- no ha permanecido intacto y unívoco, al contrario, ha evolucionado e incorporado nuevos derechos antes no considerados. Así pues, los derechos humanos son construcciones jurídicas, filosóficas e históricas que responden a situaciones dadas a lo largo de la historia, de ahí emerge la idea de "generaciones" de derechos humanos,² las cuales constituyen un criterio clasificatorio, pedagógico, de presentación histórica de los Derechos Humanos (Van Boven, 1978: 45).

La denominada primera generación de los derechos humanos proviene de la tradición constitucionalista liberal. Surge como respuesta al Estado absolutista, consagrando principios de garantías fundamentales tales como el de legalidad, el de responsabilidad estatal y el principio de separación de poderes, que llevan todos ellos a una limitación del poder del Estado. La independencia de las Trece Colonias de Norteamérica y la Revolución francesa son el parteaguas de esta nueva concepción moderna de Estado concretizada con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, y plasmada en la Constitución francesa de 1791, la cual vislumbró el nacimiento de derechos fundamentales de corte liberal con sus premisas de libertad, seguridad y propiedad. En esta dinámica, se prioriza la libertad personal, conformando una libertad negativa: "la libertad de", en el sentido de que el Estado no ingrese en el espacio de la autonomía personal, siendo este el fundamento de los derechos o libertades civiles y políticos (Peces Barba, 1993: 326; Cossío Díaz, 1989: 27). La positivización de dichos derechos y por ende su reconocimiento constitucional da nacimiento a lo que en la actualidad se conoce como los derechos fundamentales. Estos derechos están recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.

² El creador de la noción generacional de los derechos humanos es el checoslovaco, ex Director de la División de Derechos Humanos y Paz de la UNESCO, Karel Vasak. Véase, Vasak, Karel, (1978), *Les dimensions internationales des droits de l'homme*. París: UNESCO, 780 pp.



Los derechos de segunda generación surgen desde la tradición del pensamiento humanista y socialista. Son de naturaleza económica y social, e inciden sobre la expresión de igualdad de los individuos: salud, trabajo, educación, previsión social. El Estado se enfrentó a diversos factores que evidenciaron que la igualdad ante la ley no era suficiente para paliar problemas que generaron desigualdades de orden social y económico. La Revolución Industrial y el avance tecnológico demostró que la “libertad negativa” resultó insuficiente para el desarrollo de la persona humana (Lugo Garfias, 2009: 131), y entonces surgió el concepto de libertad positiva, “la libertad para” acceder a los bienes y servicios que permitieran la realización plena de todo ser humano. Este concepto de libertad positiva, menciona Mariella Saettone, va a vincular dos principios esenciales: el de la libertad con el de igualdad como fundamento de los derechos económicos, sociales y culturales (Saettone, 2004: 135). Entonces, el Estado adoptará la obligación de intervenir para que la igualdad jurídico-política que asegura el Estado de derecho se transforme en una auténtica igualdad social, económica y cultural, conminando a corregir las desigualdades. La Constitución de México de 1917 y la de la República de Weimar de 1919 inauguraron la constitucionalización del reconocimiento de derechos de tipo social: el Estado social de derecho.³ Pero será hasta la segunda mitad del siglo XX que tendrán un reconocimiento a nivel mundial con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

Después de la Segunda Guerra Mundial y en vista de los estragos causados por la guerra y el Holocausto, comienzan a plantearse los llamados derechos de solidaridad, pero no será hasta las últimas tres décadas del siglo XX que éstos derechos se verán incorporados en declaraciones y convenciones internacionales. La llamada tercera generación de derechos humanos reconocerá el derecho a la paz (Becerra, 1987: t.1), el cual reivindica la posibilidad de intervenir desde instituciones supranacionales en los conflictos armados locales imponiendo a la paz desde una fuerza legítima; el derecho de las minorías que tiene la característica de los derechos humanos de las

³ En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encontramos diversos derechos de tipo social incluidos desde 1917 como el derecho a la educación, en el artículo 3º; el derecho a la propiedad comunal, art. 27 (reformado en 1992) y el derecho al trabajo, el derecho a la seguridad social, el derecho a la huelga, etc. inscritos en el artículo 123. Existen otros derechos de nueva data que responden a las demandas de los ciudadanos y del entorno mundial como son: los derechos de los pueblos indígenas establecidos en el artículo 2º y el derecho al medio ambiente adecuado contenido en el artículo 4º.



colectividades a partir de la tolerancia y la no-discriminación y el derecho al desarrollo, que busca a partir de modelos de desarrollo sustentable, garantizar el desarrollo de los menos favorecidos preservando el medio ambiente. Todos estos derechos tienen la característica de incidir en la vida de todos a escala universal, por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y cooperaciones a nivel mundial.

Cabe mencionar que en cada una de las etapas antes mencionadas, el legislador ha tenido un papel preponderante en la conformación de los derechos humanos. Podemos comentar que en el lapso histórico de los derechos humanos de la primera generación, siglo XVIII-XIX, existía un culto a la ley, el legislador deviene como la fuente primaria del derecho y por ende el único legitimado para interpretarlo y evidenciar la voluntad del legislador (Carmona Tinoco, 1996: 30-33).

Sin embargo en los derechos de segunda generación, la ley no otorga igualdad y garantías con el simple hecho de decretarlo. El Estado social de derecho romperá con el clásico principio de división de poderes⁴ (Cano Bueso, 1994: 208). El poder legislativo pierde la atribución exclusiva como creador de derecho y único intérprete de la ley: el poder ejecutivo crea derecho y el judicial tiene además la facultad de interpretar la ley, más allá de la voluntad del legislador. “La presencia de un ‘poder ejecutivo legislador’ erosionará el prestigio del Parlamento y supondrá el desplazamiento del Estado legislador por el Estado administrativo” (Galiana, 1999). Además, la intervención de numerosos sujetos sociales particulares en el acto de creación legislativa, tales como los sindicatos, generará acuerdos o leyes pactadas convirtiendo el derecho como un instrumento para la consecución de objetivos políticos.

En la tercera generación, que data de la segunda mitad del siglo XX, los legisladores se ven desplazados por los organismos internacionales de derechos humanos que marcan la batuta para la legislación de derechos antes no reconocidos en el ordenamiento interno. Es así que los jueces internacionales, a través de la aplicación del orden jurídico internacional y sus decisiones, provocan una irradiación hacia las constituciones, con lo que el papel del

⁴ El Estado social de derecho, más que una separación de poderes, dio pauta a una división del trabajo, un reparto de papeles, una distribución de funciones de los poderes. De este modo, el poder político deviene jurisdiccionalmente controlado y parlamentariamente limitado.



legislador como creador de derecho se transforma en “armonizador” de derecho, a fin de adaptar las decisiones judiciales al contexto nacional. Veamos de qué manera se da este cambio de paradigma.

El juez como creador de derecho

Aunque el derecho internacional es subsidiario, es bien sabido que a nivel estatal el legislador ha visto reducidas sus funciones como creador e intérprete de derecho, mientras que el juez constitucional va adquiriendo una importancia sin precedentes en el número de funciones que le competen. Menciona Luigi Ferrajoli que en la actualidad existe un cambio de paradigma en la legalidad. Ya no es sólo condicionante y reguladora, sino que está al mismo tiempo condicionada y regulada por vínculos jurídicos tanto formales como sustanciales. “No es más simplemente un producto del legislador, sino que es también proyección jurídica de la legislación misma, y por tanto, límite y vínculo al legislador, y por ello, a las mayorías contingentes de la que es expresión” (Ferrajoli, 2006: 114).

Rubén Vasconcelos Méndez sostiene que la influencia del poder judicial no es fortuita y responde, entre otras cosas, “al aumento de la importancia y el cambio de la naturaleza de los derechos fundamentales, y la pérdida de la función de la ley y el decaimiento de la posición del parlamento dentro del sistema político” (Vasconcelos, 2010: 242). Es decir, los derechos pasan de ser meras aspiraciones abstractas a convertirse en herramientas concretas, además el círculo de destinatarios de derechos se amplía, aunado con la ineficacia de la ley para resolver problemas concretos y el dominio de mecanismos institucionales del Estado por grupos políticos y económicos que imprimen orientación al proceso legislativo (ibid.: 242-243).

En efecto, en un principio, los jueces eran meros aplicadores de las disposiciones legislativas, dejando al legislador la tarea de crear e interpretar leyes. La interpretación estaba totalmente restringida, bajo el entendimiento que era el gobierno de las leyes y no de los hombres. Posteriormente los jueces podían interpretar, pero sólo en casos donde existiese una “laguna de ley”. En la actualidad, los jueces tienen la facultad de descifrar la ley de acuerdo a situaciones concretas y contextos definidos.



Si es el Legislador quien, por lo general, hace el derecho la realidad enseña que sólo los jueces lo afirman y reconocen. Son los tribunales judiciales los que atribuyen dignidad y tutela jurídica en la sociedad a las nuevas necesidades y a los nuevos derechos que se evidencian en la realidad, a lo que es ajena la acción del legislador (Ociel Castaño, 2007: 190).

Con la reforma constitucional de junio de 2011 y con la Resolución de Contradicción de Tesis 293/2011 del 3 de septiembre de 2013⁵ se reafirma que las normas de derechos humanos de fuente internacional forman parte de la Constitución, lo que les confiere una vinculación inmediata, imponiendo un deber de respeto a los derechos y de abstención de cualquier comportamiento que los pueda vulnerar. Todo esto sin necesidad de reglamentar, es decir, sin la intervención del legislador (Vasconcelos.: 246-247).

La evolución de los derechos humanos en el ámbito internacional a través de organismos jurisdiccionales y cuasi-jurisdiccionales de protección de derechos humanos ha contribuido, a darle un impulso sin precedentes a los derechos humanos tanto en el plano regional como universal, pero también en el ámbito estatal.

En el plano internacional y particularmente en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, ya sea en el sistema europeo, africano o interamericano, el juez se ha convertido en un creador de derecho que influye los ordenamientos internos de los Estados parte. Un ejemplo clave es el derecho al medio ambiente sano. Proclamado de manera solemne como primer principio en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el medio Ambiente en Estocolmo en 1972, en estos términos: “el derecho de cada ser humano a un medio ambiente cuya calidad le permita

⁵ Con 10 votos a favor y 1 en contra, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve que los tratados internacionales en materia de derechos humanos tienen la misma jerarquía que la constitución, pero se establece también que cuando hay una limitación o restricción expresa en la Constitución, se tendrá que estar a lo que marca la norma constitucional, aun cuando beneficien a la persona. En esta misma resolución, con 6 votos contra 5, se confirma que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es vinculante para el Estado mexicano.



vivir en dignidad y bienestar”, poco a poco fue retomado por diversos cuerpos jurídicos, como la Carta Africana de Derechos del Hombre y de los Pueblos de 1981.⁶

Así, como el derecho al medio ambiente sano ha sido consagrado al plano nacional por un buen número de constituciones,⁷ el Convenio 169 y las sentencias de la Corte Interamericana han tenido también un efecto cascada en el reconocimiento de los derechos de poblaciones indígenas en los Estados parte,⁸ cuya labor “armonizadora” del legislador es complemento del juez internacional (Ortiz Ahlf, 2005).

La importancia del juez como creador de derecho radica en que si bien es el Legislador el redactor, la realidad es la que muestra que sólo los jueces afirman la norma y reconocen y, por lo tanto la construyen. En el caso de derechos que aún no son reconocidos, son los jueces quienes a través de una interpretación no restrictiva, otorgan protección a partir de otros derechos inscritos en el ordenamiento internacional.

La protección de derechos humanos no reconocidos en los tratados internacionales

Pero ¿es posible proteger un derecho que no está plasmado en los tratados de derechos humanos? La protección de derechos no reconocidos en tratados internacionales de derechos humanos no es un impedimento para no garantizarlos. Los jueces internacionales a través de interpretaciones audaces de las convenciones internacionales, han protegido derechos que no están inmersos en el cuerpo jurídico. Este es el caso del derecho a la identidad

⁶ África fue el primer continente en otorgar un reconocimiento jurídico formal al derecho al medio ambiente sano en el plano regional: El artículo 24 de la Carta Africana de Derechos Humanos de los Pueblos fue adoptado en Nairobi (Kenia) el 28 de junio de 1981. Señala que: “todos los pueblos tienen el derecho a un medio ambiente sano satisfactorio y global favorable a su desarrollo”.

⁷ Por ejemplo, la Constitución Española artículo 45, inciso 1; Constitución portuguesa, artículo 66, inciso 1; Constitución chilena, artículo 1, inciso 18; Constitución peruana, artículo 123, inciso 1; Constitución camerunesa, preámbulo; Constitución congoleña, artículo 35; Constitución griega, art. 24; Constitución mexicana, art. 4; etc.

⁸ Los Estados ratificantes del Convenio 169 que han tenido reformas constitucionales y/o legales en materia de derechos de pueblos indígenas son: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú y Venezuela.



cultural, así como el derecho al medio ambiente, donde la Corte Interamericana de derechos humanos (CorteIDH) y la Corte Europea (CEDH) respectivamente, han dado forma a la construcción de derechos no reconocidos convencionalmente.

La interpretación no restrictiva de los derechos convencionalmente protegidos permite una protección indirecta de los derechos que no son reconocidos en las Convenciones de derechos humanos. Gracias a la interpretación dinámica y no restrictiva, existe una suerte de construcción de un derecho a la identidad cultural hecha a partir de la protección par ricochet de otros derechos. Esta técnica de interpretación que tiene su origen en la Corte Europea de Derechos Humanos (CEDH) ha permitido paliar las insuficiencias de la Convención europea en dos dominios: las condiciones de detención y las medidas de expulsión de extranjeros quienes se situaban inicialmente hors du droit de la Convención⁹. Pero también permite una protección más amplia del derecho al medio ambiente sano por la vía de derechos garantizados (Dejeant-Pons, 2006:75-89). Así, gracias a la técnica de protección por rebote o par ricochet, ciertos derechos sociales se pueden beneficiar de la protección indirecta del artículo 8 de la Convención europea, tales como las condiciones de vida de personas en situación de vulnerabilidad, particularmente de los miembros de minorías¹⁰ (Sudre, 2008: 475).

De la misma manera que la Corte Europea ha construido un derecho al medio ambiente sano, la Corte Interamericana está forjando el derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas a partir de la protección de derechos que son reconocidos en el Pacto de San José tales como la vida, la propiedad, la integridad física (Lima Báez, 2011), la participación política, es decir, a través de una protección indirecta o *par ricochet*.¹¹ Dicha construcción y su protección se basan en el

⁹ El caso Soering c. Reino Unido del 7 julio de 1989 consagra formalmente este mecanismo. Disponible en el apartado de jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos <http://www.echr.coe.int/echr/Homepage_Fr>.

¹⁰ En el caso Moldovan et. al. c. Roumanie, del 12 de julio de 2005, personas de origen roma fueron agredidas, perseguidas y expulsadas por la fuerza por una turba enardecida de la comunidad donde ellos habitaban, luego de un asesinato por tres roma y el posterior linchamiento de éstos. Como consecuencia, fueron obligadas a vivir en una gran precariedad. El juez europeo en este caso, da pie a la protección de esta minoría a través de la interpretación amplia del artículo 8 de la Convención Europea.

¹¹ Véase los casos Corte IDH, Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni c. Nicaragua, Fondo, reparaciones y costas, 31 de agosto de 2001, Serie C, no. 79; Corte IDH, 2005 Comunidad Yakyé Axa c. Paraguay, Fondo, reparaciones y costas, 17 de junio de 2005, Serie C. no. 125; Corte IDH, Comunidad Moiwana c. Surinam, Fondo, reparaciones y costas, 15 de junio de 2005, Serie C, no. 124; Corte IDH, Comunidad Sawhoyamaxa c. Paraguay, Fondo, reparaciones y costas, 29 de marzo de 2006, Serie C no. 146; Corte IDH, López Alvarez c. Honduras, Fondo, reparaciones y costas, 1º de febrero de 2006, Serie C no, 141; Corte IDH, Masacre Plan de Sánchez c. Guatemala, Fondo,



principio de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, que han permitido desarrollar la importancia del reconocimiento de los derechos civiles y políticos para finalmente llegar al respeto de los derechos económicos, sociales y culturales (Burgorge-Larsen, Úbeda de Torres, 2008: 480).

Un ejemplo de construcción del derecho a la identidad cultural, es dado en el Caso Yakye Axa contra Paraguay, donde el juez Abreu Burelli, en su voto razonado, comenta al respecto:

En lo que respecta a la Convención Americana, el derecho a la identidad cultural, si bien no se encuentra establecido expresamente, sí se encuentra protegido en el tratado a partir de una interpretación evolutiva del contenido de los derechos consagrados en los artículos 1.1 [obligación de respetar los derechos], 5 [integridad personal], 11 [protección del honor y la dignidad], 12 [libertad de conciencia y de religión], 13 [libertad de expresión], 15 [derecho de reunión], 16 [libertad de asociación], 17 [protección a la familia], 18 [derecho a tener un nombre], 21 [propiedad privada], 23 [derechos políticos] y 24 [igualdad frente a la ley] del mismo, dependiendo de los hechos del caso concreto. Es decir, no siempre que se vulnere uno de dichos artículos se estaría afectando el derecho a la identidad cultural (Corte IDH, 2005: párr.24)

Como lo establece el juez Abreu Burelli, la interpretación evolutiva del contenido de los derechos permite reforzar la idea de una indivisibilidad de derechos pues existe una estrecha relación entre todos ellos. Sin embargo, se debe precisar que si se viola uno de estos derechos no necesariamente se infringirá siempre el derecho a la identidad cultural, todo depende de los hechos, las víctimas, etc., pero “el derecho a la identidad cultural y todos los derechos que de él se derivan están sujetos a las mismas limitaciones que los demás derechos reconocidos en la Convención Americana, esto es: “los derechos de los demás, la seguridad de todos y [...] las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática” (ibid.: párr. 35).

La Corte IDH ha comprendido esta idea de indivisibilidad y ha hecho suyo el pasaje del Preámbulo del Protocolo de San Salvador afirmando “la estrecha relación que existe entre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales y la

reparaciones y costas, 19 de noviembre de 2004, Serie C, no. 116; Corte IDH, Pueblo Saramaka c. Surinam, Fondo, reparaciones y costas, 28 de noviembre de 2007, Serie C, no. 172; Corte IDH, YATAMA c. Nicaragua, Fondo, reparaciones y costas, 23 de junio de 2005, Serie C no. 127; Corte IDH, Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. c. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010 Serie C No. 214; Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku c. Ecuador. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245. Todos los casos están disponibles en: <http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm>



de los derechos civiles y políticos, por cuanto las diferentes categorías de derechos constituyen un todo indisoluble que encuentra su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana.” (OEA, 1998)

Hoy en día, los jueces juegan el rol indispensable de proteger los derechos que son reconocidos a través de los tratados y convenciones, pero también de proteger aquellos que no lo están a través de la interpretación del derecho, es decir, por “rebote” o *par ricochet* como lo denominan los juristas franceses, desarrollando así otro rol: el de creadores de derecho. Es así que el derecho a la identidad cultural y otros derechos se están construyendo como parte de un todo indivisible e integral en donde versan los derechos humanos.

Conclusiones

El legislador y el juez a lo largo del desarrollo de los derechos humanos han sido protagonistas en el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos humanos. Si bien sus funciones se han desplazado paulatinamente, la esencia de sus roles permanece, respondiendo a los diversos contextos de tipo histórico, social, económico y político que generan un desajuste temporal en el estado de cosas y por ende, la búsqueda de respuestas ante situaciones de crisis.

Así también los derechos humanos, su constante evolución y adaptación, el surgimiento de nuevos derechos, la protección audaz y también la violación permitida por algunos Estados que aún no se ajustan a lo que se denomina la universalidad de los derechos humanos y el respeto del núcleo duro de los derechos humanos, responden también a la resistencia del pensamiento único occidental.

Como en todo desarrollo, hay avances y retrocesos. Se generan encuentros y desavenencias, pero sobre todo, es un proceso de aprendizaje. Los actores que hacen posible que los derechos humanos sean una realidad mundial: los legisladores que plasman en el cuerpo constitucional el reconocimiento de derechos fundamentales y los jueces que propician el respeto a la víctima y a sus derechos consagrados son hoy en día una realidad. El acceso al derecho internacional de los derechos humanos permite que la justicia sea un bien accesible para todos.

Sin embargo, no podemos omitir, que existe una cierta resistencia de los Estados para cumplir las recomendaciones o las sentencias. “La tradicional noción de soberanía es atacada simultáneamente por nuevas formas de organizaciones



supranacionales, por demandas que emergen de entidades no estatales y por el debilitamiento de la regla de no intervención". (Lerner, 1993: 78) Así pues, la protección de los derechos humanos fuera del ámbito estatal, es fuente de tensión entre el deber ser jurídico y la concepción de soberanía. Y por otro lado, la falta de mecanismos de cumplimiento de sentencias hace que los "avances" que se tengan en el ámbito jurisprudencial se derrumben ante el escaso compromiso internacional de algunos Estados, aunque claro, siempre existe el recurso de la coacción política. Lo que sí es un hecho, es que sin un compromiso real de parte de los Estados, sin una voluntad política para que la justicia sea un bien común al que todos tengamos acceso, los derechos humanos permanecerán en el marco del discurso y no de la práctica.

Bibliografía

Becerra, Manuel (1987). "El derecho a la paz y el derecho internacional del desarrollo". En *Congreso Internacional sobre la Paz*. México: UNAM, t.1.

Burgorgue-Larsen, Laurance y Ubeda de Torres, Amaya (2008). *Les grandes décisions de la Cour interaméricaine des droits de l'homme*. Bruselas : Bruylant.

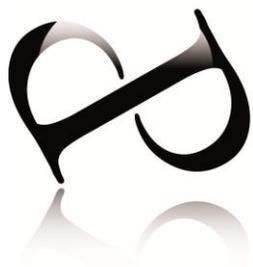
Cano Bueso, Juan (1994). "Cuestiones de técnica jurídica en el procedimiento legislativo del Estado Social", en Corona Ferrero, Jesús María et. al., *La técnica legislativa a debate*. Madrid: Tecnos, pp. 201-222.

Carbonell, Miguel (2004). *Los derechos fundamentales en México*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM/Comisión Nacional de Derechos Humanos, Serie Doctrina Jurídica, No. 185.

Carmona Tinoco, Jorge Ulises (1996). *La interpretación judicial constitucional*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Carpizo, Jorge (2011). "Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características", Cuestiones Constitucionales. *Revista Mexicana de derecho Constitucional*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, No. 25, julio-diciembre, pp. 3-29.

Cossío Díaz, José Ramón (1989). *Estado social y derechos de prestación*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.



Dejeant-Pons, Maguelonne (2006). « Les droits de l'homme à l'environnement dans le cadre du Conseil de l'Europe », en Champeil-Desplats, Veronique, (et. al), *Environnement et renouveau des droits de l'homme*. Actes du colloque de Boulogne-sur-Mer 20-21 novembre 2003. París : La documentation française, Coll. Travaux de la CEDECE.

Ferrajoli, Luigi (2006). "Sobre los derechos fundamentales", en *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de derecho Constitucional*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, No. 15, julio-diciembre, pp.113-136.

Galiana Saura, Ángeles (1999). "La actividad legislativa en el Estado social de derecho", en *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*. Universidad de Valencia, núm. 2-1999, disponible en: <<http://www.uv.es/CEFD/2/galiana.html>>.

Hernández Martínez, María del Pilar (1995). "Constitución y derechos fundamentales", en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, No. 84, Septiembre-Diciembre, pp.1041-1051.

Lerner, Nathan (1993). "The evolution of minority rights in international law", en Catherine Brolman et al. (eds.), *Peoples and Minorities in International Law*. Dordrecht: Kluwer Academic Publisher, pp.77-101

Lima Báez, Nayeli (2011). "La protección de la identidad cultural de los pueblos indígenas a través del derecho a la integridad personal", en *Revista Electrónica Méthodos*. México: CDHDF, No.1, pp. 22-45. Disponible en: <<http://revistametodhos.cd hdf.org.mx/index.php/publicaciones>>.

Lugo Garfías, María Elena (2009). "Los derechos económicos, sociales y culturales como derechos humanos", en *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*, México: CNDH, Año 4, no. 12, pp. 129-144.

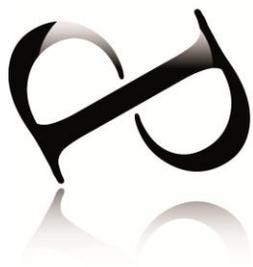
Nogueira Alcalá, Humberto (2003). *Teoría y dogmática de los derechos fundamentales*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, Serie Doctrina Jurídica no. 156.

Ociel Castaño, Luis (2007). "El juez constitucional y el llamado nuevo derecho", en *Criterio Jurídico*. Santiago de Cali: Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Volumen 7, pp. 185-206.

OEA (1998). *Preámbulo del Protocolo adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de San Salvador*. San Salvador: OEA.

Peces Barba, Gregorio (1993). *Derecho y Derechos Fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Pérez Luño, Antonio (1995). *Los Derechos Fundamentales*, Madrid: Tecnos.



Saettone, Mariella (2004). "El estado de derecho y los derechos económicos sociales y culturales de la persona humana", en *Revista del Instituto Interamericano de Derecho Humanos*. Edición Especial de DESC. Costa Rica: IIDH/ ASDI, No. 40, Julio-diciembre, pp.133-154.

Sudre, Frédéric (2008). *Droit européen et International des droits de l'homme*, París: PUF, Coll. Droit fondamental, 9e édition revue et augmenté.

Van Boven, Theodoor C. (1978). "Les critères de distinction des droits de l'homme", en Vasak, Karel. *Les dimensions internationales des droits de l'homme*. París: UNESCO, pp. 45-63.

Vasconcelos Méndez, Rubén (2010). *Una Corte de Justicia para la Constitución. Justicia constitucional y democracia en México*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, Serie Doctrina Jurídica no. 539, 2010. Disponible en:

<<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2788>>

Jurisprudencia

CEDH (2005). *Moldovan et. al. c. Rumania*, 12 de julio de 2005.

------(1989). *Soering c. Reino Unido*, 7 julio de 1989. Disponible en:
<http://www.echr.coe.int/echr/Homepage_Fr>.

Corte IDH (2005) *Comunidad Yakyé Axa c. Paraguay*, Fondo, reparaciones y costes, 17 de junio de 2005, Serie C. no. 125, disponible en:

http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_125_esp.pdf





Posibilidad Política

artículos-opinión





Policía a la mexicana

Martín Gabriel Barrón Cruz¹

En México hay poco interés y una enorme desatención académica en torno a la policía, pues se considera como un tema que no merece la atención. Es decir es un objeto difícil de estudiar. A pesar de ello desde hace dos décadas hay quienes intentan acercarse a la policía; pero, se hace de manera tangencial a partir del tema de la seguridad pública. Parte de esta confusión incluso se refleja en la propia Constitución política, donde se hace referencia de manera indistinta a las «instituciones de seguridad pública» como si únicamente se tratase de la policía. Si bien ambos conceptos van de la mano, es posible hacer una diferenciación entre seguridad y policía.

Lo que es visible es la falta de claridad incluso en el modelo de policía, el cual incluso durante la administración fallida de Felipe Calderón (2006-2012) los responsables de la Policía Federal hablaron de un nuevo modelo policial. Sin embargo, dicho «modelo» era solamente un maquillaje administrativo de la enorme ineficiencia policial. Por ejemplo, para hablar de un modelo policial valdría la pena saber cuáles fueron los parámetros que sirvieron de base para diferenciar ese supuesto «modelo» con los anteriores o bien con otras corporaciones. Así, era imprescindible establecer criterios tales como:

- a. **Dependencia y autonomía.** Con lo cual se puede afirmar que la policía federal sólo sirvió para convalidar la política del miedo emprendida por Calderón durante seis años de gobierno. Es decir, fue una política que no logró distanciarse del poder político, así fue una policía que sirvió a los fines políticos del gobernante y del grupo en el poder.

¹ Profesor-Investigador INACIPE

- b. **Competencias.** Establecer cuáles eran las atribuciones y la capacidad que los hicieron diferentes de otras corporaciones judiciales o gubernativas. Hay que recordar que la policía federal se le quitó el adjetivo de «preventiva», así entonces es una prueba más de que ya no realizó dichas funciones y se avocó a la represión.
- c. **Territorialidad.** La policía federal tuvo presencia en todo el país. Pero de manera sobresaliente en la frontera norte del país y en Estados de la federación considerados como violentos. Pero, la presencia no solo policial sino la combinación con las fuerzas militares provocó un crecimiento del ejercicio de la violencia.
- d. **Carácter civil.** A pesar de que la Constitución señala que las corporaciones de policía serán de carácter civil, es notoria la militarización a partir del sexenio de Ernesto Zedillo (1994-2000) hasta la administración de Felipe Calderón (2006-2012).
- e. **Funciones policiales.** En este rubro es importante saber cuáles son las funciones constitucionales que tiene asignada.
- f. **Mando policial.** Conocer si se trata de un mando descentralizado o centralizado.
- g. **Formación profesional.** Describir si existe verdaderamente una carrera policial y no cursos «exprés» o al vapor, que forme a los policías, tal como ocurre en el país, en un promedio de seis meses. Es decir la policía en México se forma a las prisas sin tener una preparación acorde a su competencia laboral y de acuerdo a los ascensos que los policías logran obtener a lo largo de su carrera.
- h. **Valores policiales.** Saber cuál es código deontológico que rige el quehacer policial.
- i. **Nivel científico.** Es decir cuál es la capacidad de investigación o bien el nivel de eficacia y eficiencia policial.
- j. **Flexibilidad del modelo.** El modelo policial se debe adaptar a las necesidades propias de cada sociedad. No se puede copiar un modelo simple y llanamente.
- k. **Recursos.** Contar con un presupuesto que permita cumplir con los objetivos constitucionales de la policía.

Así, bajo los principios enunciados, no sólo éstos sino otros más, es factible preguntarse si el llamado Nuevo Modelo de Policía, implementado a partir de la administración de Felipe Calderón 2006-2012, en realidad cumple con los criterios descritos o bien valdría la pena saber, si era un Nuevo Modelo en qué consistió el cambio con el viejo modelo al que sustituyó. Incluso se publicó una obra que lleva por título «Para entender el Nuevo Modelo de Seguridad para México». Quizá habría que preguntarles a los propios policías si entendieron lo que se apunta en la obra.

La realidad es que fue más un invento de quienes estaban al frente de la hoy ya desaparecida Secretaría de Seguridad Pública Federal. La cual dicho sea de paso fue creada para gestionar el uso de la violencia de los gobiernos del Partido Acción Nacional, ya que a través de ella se consolidó la lucha contra el narcotráfico en el país; así como, el aumento al presupuesto en temas vinculados a la seguridad pública, que lo único que provocó fue generar mayor inseguridad.

De tal suerte, en México se puede afirmar que los modelos policiales son muy a la mexicana, esto quiere decir que cada quien importa ideas de otros países y las impone en el nuestro sin considerar que las realidades son muy distantes. Además, incluso los funcionarios policiales desconocen en qué consisten los siguientes modelos:

1. Comunitario.
2. Dispensa de servicio.
3. Vigilancia.
4. Proximidad.
5. Minimal.
6. Arbitrario.
7. Autoritario.
8. Legalista.
9. Dinámico.
10. Resolución de problemas.
11. Inteligencia.

12. Militarizado.

Es importante advertir que cada uno de ellos tiene particularidades que si bien, en algunos casos, se pueden fusionar o combinar, en otros sería casi imposible porque son antagónicos. Además valdría entonces preguntarse ¿Cuál es el modelo de policía que hay en México? Lo que es claro es un caos conceptual.

En el caso de nuestro país la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2009) establece que habrá una policía de investigación (inteligencia), una de prevención y otra de reacción. Entonces quiere decir que las dos últimas citadas son una policía administrativa y la otra de seguridad. Además, se indica que el nivel académico de las tres será distinto, pues para ser policía de investigación se requieren estudios de licenciatura; para ser policía de prevención es requisito indispensable tener estudios de educación media superior (bachillerato) y para ser policía de reacción tan sólo es necesaria la educación básica.

Por lo que atañe a las actividades de la policía de investigación su actuación es posterior a la ocurrencia de un ilícito y cuando se fue víctima por delitos o de hechos violentos. Es decir está condicionada a la incidencia delictiva y está estrechamente vinculada al sistema de procuración de justicia, por lo cual su labor tiene estrecha relación y a la vez está condicionada al trabajo del Ministerio Público. Y respecto a la policía de seguridad o administrativa tiene por objeto proteger la vida, la integridad física y la seguridad de las personas. Es decir, es la responsable de garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades, prevenir el delito y preservar el orden público.

Hoy en día la noción de policía de investigación parece la panacea en las propuestas gubernamentales. Esto se debe al brutal desconocimiento de la ciencia de la policía, pues en nuestro país a este tipo de policía se solía llamar «policía judicial». Sin embargo, hoy en la mayor parte de los estados de la República se le conoce como «policía ministerial» o «policía de investigación ministerial». Cualquiera que sea la denominación, esta policía es la llamada «policía científica». La acepción en México ya se usaba en 1923, la prueba más palpable de ello es la obra de Carlos Roumagnac García (1923) que lleva por título *Elementos de Policía Científica*, obra que formó parte del material bibliográfico de la Academia de Policía.

A pesar de este antecedente el concepto entró en el ostracismo. Pero, hace un decenio algún iluminado recuperó la idea y a partir de entonces se dotó a los cuerpos de policía de las herramientas científicas para la

investigación y se convirtió en bandera para lograr realizar cambios en las corporaciones policiales. El desinterés provino, quizá, porque la labor de policía de investigación se encuentra supeditada a las disposiciones, instrucciones y líneas que el Ministerio Público, como responsable único de la investigación, le indica a la policía. Es decir, la capacidad de investigación de la policía ministerial es mínima, por no decir que nula, ya que sólo cumple con las órdenes que el Ministerio Público le señala, con ello no se afirma que la policía no realice actividades reales de investigación, sino que las acciones son muy precarias, insuficientes y limitadas. Así, este tipo de policía debe ser motivo de una seria reflexión. Es el talón de Aquiles del sistema de justicia penal mexicano y cabe suponer que en un estado de derecho tendría que ocupar un puesto destacado en la lucha contra el delito y contribuir así a la defensa de la paz social, sin menoscabo de libertades y garantías ciudadanas.

El sustento se sustenta en que la finalidad de la policía de investigación consiste en recolectar, interpretar, analizar y evaluar información útil para el cumplimiento de las funciones ministeriales, así debe realizar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos que se investigan, analizan o estudian; por tanto debe comprobar científicamente los hechos objeto de investigación. Así, se puede definir que la actividad de la policía de investigación es esclarecer hechos delictivos. Lo anterior se puede lograr mediante la recolección de información, producto de la propia función; la cual tendrá que sustentarse y convalidarse con la labor científica de los servicios periciales.

Ahora bien, hay diferencias claras en entre la policía administrativa y la científica entonces ¿por qué pensar en la unificación, si las labores están perfectamente bien definidas? Incluso los diversos procesos de reforma policial que se efectuaron hace más de una década en América Central, intentaron:

- Separar las fuerzas policiales y las fuerzas de seguridad, y delinear claramente las funciones y la jurisdicción de cada una de ellas en una sociedad democrática.
- Someter el funcionamiento de la policía a un sistema de controles internos y normas, para evitar detenciones arbitrarias de personas, el abuso de detenidos o sospechosos, el uso excesivo de la fuerza y la actividad extrajudicial de la policía.

- Fortalecer la capacidad de investigación de la policía, particularmente de las unidades de detectives, reduciendo de ese modo la probabilidad de que la policía recurra a medidas coercitivas o a la confesión forzada para resolver delitos.

- Reducir y controlar la corrupción policial (WOLA, 2006).

Si bien en otras latitudes del mundo, han logrado transformar el desempeño policial, donde se han efectuado cambios hacia una policía más sagaz, de acuerdo a Waller, quien afirma que «hoy en sus patrullas tienen computadoras portátiles y otros aparatos de comunicación como celulares y radios. Van armados con pistolas y Tasers —pistolas que dan toques eléctricos—. Les gustan los lemas como “proteger y servir” —quizá la Policía Federal debería de ser menos obvia con su lema, el cual es el título de un libro (De Rover, 1995) —, y hacer discursos acerca de las bondades del trabajo con la comunidad (...y más aún hoy) muchos padres que querían que sus hijos estudiaran para ser abogados, ahora prefieren que sean oficiales de policía, a los que ven como ciudadanos rectos y confiables. En cambio, la imagen de los abogados no es muy buena estos días» (Waller, 2007: 99). Como se puede apreciar, la referencia que realiza Waller se aleja de manera abismal de la percepción y concepción que hoy se tiene de la policía en nuestro país, y parece más una utopía.

Pero a pesar de la referencia, el autor citado señala que pareciera un axioma creíble que entre más policías existan, se detendrá la delincuencia. Sin embargo, establece que no se cuestiona «si de hecho, más policías previenen la delincuencia». La respuesta que brinda de manera general es: No. A tal efecto, relata que en Estados Unidos el Consejo Nacional de Investigación «revisó los estudios de la relación entre el número de oficiales y los niveles de criminalidad, para concluir que la mayoría de las investigaciones muestran que el aumento de policías no disminuye el delito». (National Research Council, 2004: 224-225) Por lo cual Waller (2007) sugiere que la efectividad de las acciones policiales está en relación directa con el modelo que se adopte para «combatir» el delito. A esto le llama «policía inteligente», la cual «en resumen, más no es mejor, pero más sagaz sí lo es». Entonces, ¿Cuál es el modelo policial que tiene que adoptar la policía mexicana Para ser realmente efectiva? Con lo cual se dejaría el modelo a «la mexicana», es decir «sui generis».



Bibliografía

- De Rover, Cees. (1995). *Servir y proteger: una policía profesional y capacitada es clave en situaciones de violencia*. Comité Internacional de la Cruz Roja: Ginebra.
- National Research Council. (2004). *Fairness and effectiveness in policing: The evidence*. Wesley Skogan (ed.) United States: National Academies Press.
- Roumagnac, Carlos. (1923). *Elementos de policía científica*. México: Botas.
- Waller, Irving. (2007). *Menos represión. Más seguridad. Verdades y mentiras acerca de la lucha contra la delincuencia*. México: INACIPE/ILANUD.
- WOLA. (2006). "La reforma policial y el Estado de Derecho en América Central" en *Informe Especial de WOLA*, octubre.





Obsesiones cotidianas: Reflexiones en torno a la cuestión de la democracia

Carlos Moreira Betancor¹

Los politólogos tenemos muchas obsesiones. La primera, por supuesto, es reflexionar, hablar y pensar sobre lo político. La segunda es la democracia, especialmente en América Latina, un continente donde la ciencia política hoy está viva y el tema de la democracia es una de las grandes cuestiones que convoca a los politólogos a debatir.

Pero no siempre fue así y América Latina tiene una historia particular respecto al estudio de la democracia. Si se toman los años sesenta y se leen los textos clásicos de esa década, por ejemplo *Dependencia y Desarrollo en América Latina* de Cardoso y Faletto, no hay referencias al tema de la democracia, pues ella no era una variable importante en aquellos años.

La obsesión cotidiana por la democracia es un tema de los últimos treinta años, y guarda estrecha relación con los procesos de transición y consolidación de este régimen en el continente, pero también en otras partes del mundo como los países del sur y el este de Europa. Los más importantes politólogos contemporáneos que leemos asiduamente en América Latina, desde Leonardo Morlino a Philippe Schmitter, Dieter Nohel o Giovanni Sartori, tienen la democracia como tema central de trabajo.

Ahora bien, en esta obsesión por el tema de la democracia hay dos asuntos a definir que perturban tenazmente a los politólogos. El primero ¿qué es la democracia? Una pregunta clave sobre la cual se ha discutido mucho desde el siglo XIX, especialmente a partir de las críticas de Marx a la democracia representativa, que introdujeron la discusión sobre la democracia formal o real, la democracia representativa o sustantiva.

¹ Doctor en Investigación en Ciencia Política, FLACSO México, 2000. Profesor Investigador en la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Tijuana. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) de México, Nivel 1. Correo electrónico: cmoreira@uabc.edu.mx



A este propósito, es posible afirmar que se ha ido construyendo un consenso en la disciplina – aunque eso no significa unanimidad entre todos los politólogos – sobre qué entender por democracia. Es decir, tenemos un acuerdo intersubjetivo que cuando estamos frente a un régimen político, los politólogos podemos determinar con cierta claridad si es una democracia o no es una democracia.

Este compromiso, trabajosamente elaborado, tiene por lo menos tres autores centrales, uno de los cuales es Schumpeter. Casi todos los trabajos contemporáneos sobre democracia comienzan citando a Schumpeter y su libro del año 1942, *Capitalismo, socialismo y democracia*, en el cual la democracia se define, dentro del marco del elitismo competitivo, como un arreglo institucional para la toma de decisiones, donde los individuos que van a tomar esas decisiones compiten por el voto ciudadano. Por su parte, el politólogo italiano Norberto Bobbio afirma que la democracia es una serie de reglas para institucionalizar la incertidumbre sobre los resultados electorales. Y finalmente, cómo olvidar la definición de poliarquía de Dahl, prácticamente el ABC de la ciencia política contemporánea, según la cual no existe la democracia perfecta, lo que tenemos son poliarquías que se instalan cuando se cumplen ciertos prerequisites: libertad de asociación, libertad de expresión, alternativas que establecen una competencia, fuentes de información alternativas, sufragio universal, etc.

Entonces una definición mínima de democracia nos permite decir si un determinado régimen político es una democracia o no. A partir de esta definición mínima la ciencia política comienza a transitar hacia definiciones de máxima, de tipo normativo, es decir, el ideal, hacia dónde se quiere llegar. Aquí es muy importante el papel de la filosofía política. En su último libro que acaba de ser publicado por Oxford Press (*Changes for Democracy: Actors, Structures, Processes*), Leonardo Morlino identifica ocho definiciones normativas con presencia en la ciencia política actual, que podríamos condensarlas en torno en tres grandes concepciones de democracia ideal.

En primer lugar, un modelo que podríamos llamar liberal representativo, en el cual a las condiciones de Robert Dahl para poder decidir si hay o no una democracia se agregan, dentro de una definición normativa, cuestiones como la rendición de cuentas interinstitucional, la vigencia del Estado de derecho –una variable muy importante dentro de esta propuesta liberal representativa- y después cuestiones sobre la participación y la competencia. Es decir que, a los elementos básicos presentes en la definición mínima de democracia, tendríamos

que agregar rendición de cuentas, estado de derecho, participación y competencia, en una perspectiva muy centrada en los procedimientos.

En segundo lugar, tenemos otro modelo normativo de democracia que podríamos denominar deliberativo o participativo (es una denominación provisoria, sabemos que no significan lo mismo) en el cual se toma en cuenta la existencia de un espacio público, donde los ciudadanos libres interactúen y busquen el consenso, participando activamente en los procesos de políticas públicas. A la definición liberal anterior con rendición de cuentas, etc., se agrega un énfasis importante en la participación de los ciudadanos en la formulación e implementación de políticas públicas y en la elaboración de espacios deliberativos.

Un tercer modelo o definición teórica normativa de la democracia hace énfasis en su carácter de régimen político igualitario, o en la definición más ideal, de régimen de ciudadanos no propietarios, una democracia social. Es un régimen político con las características de la poliarquía de Dahl pero que apunta a instalar la igualdad social como base de esta forma de gobierno. Estas perspectivas normativas o teóricas de democracia son las que nos permiten hablar de grados de calidad de una democracia.

En resumen, la definición mínima nos permite distinguir entre democracia y no democracia, y el trabajo sobre las definiciones normativas permite evaluar en una escala ordinal los regímenes concretos según cuán cerca o cuán lejos estén de las definiciones normativas que se adopten, que también pueden ser una combinación de las tres perspectivas normativas. Pueden ser que arribemos a una definición normativa que contenga elementos liberal-representativos, elementos más deliberativos y participativos o las cuestiones más sociales e igualitarias.





Posibilidad Política

crestomatía





México: capitalismo de cuates

Denise Dresser Guerra¹

La problemática que aborda Denise Dresser es crucial para el campo de estudio de la economía política, ciencia encargada, en palabras de Peter Gourevitch, de analizar la relación de los individuos con la sociedad, la economía y el Estado. Esta conferencia introduce al debate en torno a los resultados de la implantación del proyecto neoliberal en México, en particular al problema del *crony capitalism* o *capitalismo de amigos*, entendido como el hecho de que el capitalismo no se guía por criterios de eficiencia y competitividad, sino por las relaciones y complicidades entre la coalición política gobernante y los poderosos actores económicos del país. Así pues, la autora señala que este tipo de relación entre las esferas económica y política ha tenido un impacto negativo sobre el crecimiento económico y el bienestar de amplios sectores de la población al beneficiar a grupos que sólo se preocupan por la extracción de rentas.

Página | 55

Gracias. Es un gran placer estar aquí como académica, como ciudadana, como mujer, lamentablemente la única invitada a este foro.

México es un país privilegiado. Tiene una ubicación geográfica extraordinaria y cuenta con grandes riquezas naturales. Está poblado por millones de personas talentosas y trabajadoras. Pero a pesar de ello la pregunta perenne sigue siendo: ¿Por qué no crecemos a la velocidad que podríamos y deberíamos? ¿Por qué seguimos discutiendo este tema año tras año, foro tras foro?

¹ Discurso pronunciado en el marco del Foro "México ante la Crisis, ¿Qué hacer para crecer?", el día 29 de enero de 2009 en la Cámara de Diputados. El presente texto es una transcripción fiel de la ponencia con la autorización de la Conferencista a quien pertenece el discurso. Denise Dresser es profesora de ciencia política en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Obtuvo la licenciatura en Relaciones Internacionales en el Colegio de México y el doctorado en Ciencia Política en la Universidad de Princeton. En mayo de 2010 se hizo acreedora al Premio Nacional de Periodismo en la categoría de Artículo de fondo con "Carta abierta a Carlos Slim", artículo publicado en la edición 1685 del semanario Proceso el 14 de febrero de 2009. Agradecemos a la Dra. Denise Eugenia Dresser Guerra por permitirnos publicar su intervención.



Aventuro algunas respuestas y les pediría que me acompañaran en un ejercicio intelectual recordando aquel famoso libro de madame Calderón de la Barca, llamado *La vida en México*, escrito en el siglo XVII, en el cual intenta describir las principales características del país.

Si *madame* Calderón de la Barca escribiera su famoso libro hoy, tendría que cambiarle el título a *Oligopolilandia*, porque desde el primer momento en el que pisara el país se enfrentaría a los síntomas de una economía política disfuncional que la crisis tan sólo agrava.

Aterrizaría en uno de los aeropuertos más caros del mundo, se vería asediada por maleteros que controlan el servicio, tomaría un taxi de una compañía que se ha autodecretado un aumento del 30 por ciento, ante el pasmo de las autoridades y si tuviera que cargar gasolina, podría hacerlo tan sólo en Pemex.

En el hotel habría 75 por ciento de probabilidades de que consumiera una tortilla vendida por un solo distribuidor; y si se enfermara del estómago y necesitara ir a una farmacia descubriría que las medicinas ahí cuestan más que en muchas partes del mundo. Y si le hablara a su esposo de larga distancia para quejarse de la situación pagaría entre las tarifas más elevadas de la OCDE. Y si prendiera la televisión para distraerse ante el mal rato, descubriría que sólo existen dos cadenas.

Para entender la situación en la que se encuentra tendría que recordar lo que dijo Guillermo Ortiz hace unos días: “no hemos creado las condiciones para que los recursos se usen de manera eficiente”, o tendría que leer el libro *Good Capitalism, Bad Capitalism*, que explica por qué algunos países prosperan y otros se estancan; por qué algunos promueven la equidad y otros no logran hacerlo.

La respuesta se halla en la mezcla correcta de Estado y mercado; de regulación e innovación. Y hoy México es un ejemplo clásico de lo que el premio Nobel de Economía, Joseph E. Stiglitz, llama “una mala encarnación del capitalismo”, el capitalismo de cuate, honey capitalism, el capitalismo de cómplices, el capitalismo que no se basa en la competencia o en la innovación, sino en su obstaculización.

Ese andamiaje de privilegios y de posiciones dominantes y nudos sindicales en sectores cruciales para el desarrollo de cualquier país, y México no es la excepción.

¿Cuáles son esos sectores? Telecomunicaciones, servicios financieros, transporte, energía. Nudos que aprisionan a la economía y la vuelven ineficiente. Una mezcla de capitalismo de Estado y capitalismo oligárquico.

Hoy México, inmerso en esta crisis, está aún lejos de acceder a ese capitalismo exitoso, dinámico, democrático, donde el Estado no protege privilegios, no defiende cotos, no elige ganadores, no permite la perpetuación de un pequeño grupo de oligarcas con el poder de vetar las reformas que los perjudican. Ese capitalismo abierto donde las autoridades crean condiciones para los mercados abiertos, competitivos, innovadores que proveen mejores productos a precios más baratos para los consumidores, para los ciudadanos.

Y hoy México, lamentablemente, carga con los resultados de esfuerzos fallidos por modernizar esta economía durante los últimos 20 años. Las reformas de los ochenta y noventa entrañaron la privatización, la liberalización comercial, pero esas reformas no produjeron una economía dinámica de mercado, con regulación gubernamental eficaz, capaz de crear mercados funcionales y competitivos, porque en vez de transparencia y reglas claras prevaleció la discrecionalidad entre los empresarios que se beneficiaron de las privatizaciones y los funcionarios del gobierno encargados de regularlos.

Las declaraciones de Agustín Carstens, el martes pasado, en torno a la necesidad de combatir los monopolios en telefonía son bienvenidas. Lamentablemente se dan 18 años tarde y ahí están los resultados: una economía que no crece lo suficiente; una elite empresarial que no compete lo suficiente, un modelo económico que concentra la riqueza y distribuye mal la que hay.

México está atrapado por una red intrincada de privilegios y vetos empresariales y posiciones dominantes que inhiben un terreno más nivelado de juego. Una red que opera a base de favores y concesiones y protección regulatoria que el gobierno ofrece y los miembros de la cúpula empresarial de este país exigen para invertir.

¿Quién? Alguien como el dueño de una distribuidora de maíz o el concesionario de una carretera privada o el comprador de un banco rescatado por el Fobaproa o el principal accionista de Telmex o el operador de un Afore.

Estos actores capturan rentas a través de la explotación o la manipulación del entorno económico en vez de generar ganancias legítimas a través de la innovación y la creación de riqueza.

Y los consumidores, los ciudadanos de México contribuyen a la fortuna de los rentistas cada vez que pagan la cuenta telefónica, la conexión a Internet, la cuota en la carretera, la tortilla a un precio fijo, la comisión de

las Afore, la comisión por una tarjeta de crédito; ejemplo tras ejemplo de rentas extraídas a través de la manipulación de los mercados. Y el rentismo acentúa la desigualdad, produce costos sociales, disminuye la productividad, aumenta los costos de transacción en una economía que para competir globalmente necesita disminuirlos.

Y para extraer esas rentas, esos jugadores dominantes, han erigido altas barreras de entrada a nuevos jugadores, creando así cuellos de botella que inhiben el crecimiento de México en un mundo cada vez más globalizado, y la concentración de la riqueza y el poder económico en esos jugadores dominantes ¿en qué se traduce? En ventajas injustas, en captura regulatoria, en políticas públicas que favorecen intereses particulares. Pero, peor aún, convierte a los representantes del interés público, a muchos de los diputados y los senadores sentados aquí, en empleados de los intereses atrincherados. Convierte al gobierno en empleado de las personas más poderosas del país y lleva a las siguientes preguntas:

¿Quién gobierna en México, el Senado de la República o Ricardo Salinas Pliego, cuando logra controlar los vericuetos del proceso legislativo, como lo hizo en el tema de los corresponsales bancarios? ¿Quién gobierna en México, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o UNEFON, la Comisión Nacional Bancaria o los bancos que se rehúsan a cumplir con las obligaciones de transparencia que la ley les exige? ¿Quién gobierna en México, la Secretaría de Educación Pública o Elba Esther Gordillo, la Comisión Federal de Competencia o Carlos Slim, Pemex o Carlos Romero Deschamps, ustedes o una serie de intereses que no logran contener?

Porque ante los vacíos de autoridad y la captura regulatoria y las decisiones de política pública que benefician a una minoría, la respuesta parece obvia.

México padece lo que algunos llaman “un Estado dentro del Estado”, o lo que otros denominan “una economía sin un gobierno capaz de regularla de manera eficaz”. Eso, y no la caída en la producción petrolera es lo que condena a México al sub-desempeño crónico. Y una y otra vez el debate en este país sobre cómo promover el crecimiento y cómo fomentar la inversión y cómo generar el empleo se encuentra fuera de foco.

El gobierno piensa que para lograr esos objetivos basta con tenderle la mano al sector privado, para que invierta bajo cualquier condición, y el sector privado, por su parte, piensa que es la panacea que se le permita participar; por ejemplo, en el sector petrolero.

Pero ésa es sólo una solución parcial a un problema mucho más profundo, el meollo detrás de la mediocridad económica de México se encuentra en su estructura económica y en las reglas del juego político que la apuntalan; una estructura demasiado pesada en la punta de la pirámide, una estructura oligopolizada, donde unos cuantos se dedican a la extracción de rentas, una estructura de complicidades y colusiones que el gobierno permite y del cual también se beneficia.

Y claro, muchos de los miembros del gabinete de Felipe Calderón, muchos de los presentes en este foro hablarán del crecimiento como prioridad central; pero más bien, lo perciben como variable residual, más bien parecería que busca? Y duele reconocerlo como ciudadana? asegurar un grado mínimo de avance para mantener la paz social, pero sin alterar la correlación de fuerzas existentes, sin cambiar la estructura económica de una manera fundamental.

Y el problema surge cuando ese modelo que hemos construido comienza a crear monstruos, cuando ese apoyo gubernamental, a ciertos grupos y ciertas personas produce monopolios, duopolios, oligopolios y sindicatos rapaces que ya no pueden ser controlados, cuando las criaturas del Estado, como las llama Moisés Naím, el editor de la revista Foreign Policy, amenazan con devorar a ese Estado.

Sólo así se entiende la devolución gubernamental de 550 millones de dólares a Ricardo Salinas Pliego por intereses supuestamente mal cobrados un día antes del fin del sexenio de Vicente Fox, devolución otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sólo así se entiende el comunicado lamentable de la SCT, hace un año, celebrando la alianza entre Telemundo y Televisa, cuando en realidad revelaba una claudicación gubernamental ante la posibilidad de una tercera cadena de televisión.

Sólo así se entiende que nadie en este país levante un dedo para sancionar a Televisión Azteca cuando viola la ley, al rehusarse a transmitir los spot del IFE o se apropia del cerro del Chiquihuite.

Sólo así se entiende la posposición ad infinitum en el Senado de la República de una nueva ley de medios para promover la competencia en el sector.

Sólo así se comprende que la reforma a Pemex deje sin tocar el asunto del sindicato.

Sólo así se entiende la posibilidad de darle entrada a Carlos Slim a la televisión sin obligarlo a cumplir con las condiciones de su concesión original, síntomas de un gobierno ineficaz, síntomas de un gobierno doblegado; con efectos cada vez más obvios y cada vez más onerosos que la crisis pone en evidencia porque no logramos reformarnos a tiempo.

Mucha riqueza, pocos beneficiarios, crecimiento estancado, país aletargado, intereses atrincherados, reformas diluidas, poca competencia, baja competitividad, poder concentrado, democracia puesta en jaque.

Un gobierno que en lugar de domesticar a las criaturas que ha creado, ahora vive aterrorizado por ellas.

¿Y cuáles son las consecuencias de este mal capitalismo mexicano, donde las élites tradicionales son fuertes, la gobernabilidad democrática es poco eficaz, los partidos políticos tienden a estar capturados, las reformas económicas tienden a ser minimalistas?

El incrementalismo de la política pública en México se explica por el poder de veto que tienen aquellos que aseguran la perpetuación de sus intereses.

Si ustedes verdaderamente quieren que México crezca, tendrán que crear la capacidad de regular y reformar en nombre del interés público. Tendrán que mandar señales inequívocas de cómo van a desactivar esos centros de veto que están bloqueando el crecimiento económico y la consolidación democrática.

¿Y de quiénes estamos hablando aquí? Tienen nombre y apellido, los monopolistas abusivos y los sindicatos rapaces, y las televisoras chantajistas, y los empresarios privilegiados y sus aliados en el gobierno.

Si ustedes verdaderamente quieren que México prospere, tendrán que tomar decisiones que desaten el dinamismo económico, que fortalezcan la capacidad regulatoria del Estado y contribuyan a crear mercados que promuevan la competencia y gracias a ellos aumenten la competitividad. En pocas palabras, usar al Estado para contener a aquellos con más poder que el gobierno, con más peso que el electorado, con más intereses que el interés público.

¿Quieren medidas específicas? Se las doy. Los exhorto a leer textos tan incluyentes como: el reporte sobre el crecimiento, el poder de la productividad. A estar conscientes de todo lo que un país interesado en crecer y competir debe hacer para lograrlo.

A saber que ellos requiere una economía capaz de producir bienes y servicios de tal manera que los trabajadores puedan ganar más y más. A entender que ello se basa en la expansión rápida del conocimiento y la innovación. En nuevas formas de hacer cosas y mejorarlas. En técnicas que aumentan la productividad de manera constante. A reconocer que las economías dinámicas suelen ser aquellas capaces de promover la competencia y reducir las barreras de entrada a nuevos jugadores. A entender que es tarea del gobierno a través de la regulación adecuada crear un entorno en el cual las empresas se vean presionadas por sus competidores para innovar y reducir precios y pasar esos beneficios a los consumidores a comprender que si eso no ocurre nadie tiene incentivos para innovar; en lugar de ser motores del crecimiento las empresas protegidas o monopólicas terminan estrangulándolo.

¿Y cómo empezar a empujar eso? Con una tercera cadena de televisión abierta, con el fomento a la competencia en banda ancha usando, por ejemplo, la red de la Comisión Federal de Electricidad.

Con el fortalecimiento de los órganos regulatorios, con sanciones a quienes violen los términos de su concesión, con la creación de mercados funcionales como el que se logró con las aerolíneas de bajo costo, con medidas que empiecen a dismantelar esos cuellos de botella y a domesticar a esas criaturas del Estado.

La respuesta, como dijo Ricardo Lagos el martes, en el fondo es política; no económica. Tiene que ver con la inauguración de un nuevo tipo de relación entre el Estado, el mercado y los ciudadanos de este país.

Porque si la clase política de México, sentada aquí en primera fila de esta foro, no logra construir los cimientos del capitalismo democrático, condenará a México al sub-desempeño crónico, a ser un terreno fértil para los movimientos en contra de las instituciones, condenará al país a cojear de lado, saboteado por instituciones políticas que no logra remodelar monopolios públicos y privados, que no logra dismantelar estructuras corporativas, que no logra democratizar.

Y será lo que el presidente Felipe Calderón llama “un país de ganadores”, pero un país en el que siempre ganan los mismos, un lugar en que las grandes fortunas empresariales se construyen a base de la protección política y no de la innovación empresarial.

Un lugar en que el crecimiento económico ha sido mucho menos en la última década que en el resto de América Latina debido a esos cuellos de botella que los oligopolistas han diseñado y sus amigos en el gobierno les han permitido defender.

Un lugar en donde las penurias que la señora Calderón de la Barca enfrentó con los aeropuertos y los maleteros y los taxis y las gasolineras y la telefonía y la televisión? Entre tantos sectores más? son las mismas penurias que padecen millones de mexicanos, más.

Ese consumidor, ese ciudadano sin voz, sin alternativa, sin protección, ese hombre invisible, esa mujer sin rostro, esa persona que paga mes tras mes tarifas telefónicas más altas que casi en cualquier parte del mundo, es estudiante que paga mes tras mes una cuenta de Internet superior a la de sus contrapartes en América del Norte.

Esa compañía que paga mes con mes servicios de telecomunicaciones, que elevan sus gastos de operación y reducen sus ganancias, miles de personas con comisiones por servicios financieros que no logran entender, con cobros inusitados que nadie puede explicar, parados en la cola de los bancos, ahí varados, ahí desprotegidos, ahí sin opciones, ahí afuera, víctimas de un sistema económico disfuncional, institucionalizado por una clase política que aplaude la aprobación de reformas que no atacan el corazón del problema, presidentes y secretarios de Estado, y diputados y senadores y empresarios que celebran una y otra vez el consenso para no cambiar.

Y aunque se agradece que este foro acepte la magnitud de la crisis, si de aquí no surgen medidas concretas para mirar más allá de la coyuntura, revelará nuevamente nuestra incapacidad para encarar honestamente los problemas que México viene arrastrando desde hace décadas.

Revelará la pretensión de los sentados aquí, a proponer reformas aisladas, anunciar medidas cortoplacistas, a eludir las distorsiones del sistema económico, a instrumentar políticas públicas a pedacitos para llegar a acuerdos que tan sólo perpetúan el statu quo.

Y con esto termino. Mientras allá afuera la realidad acecha a golpes de 327 mil despedidos, crecimiento negativo, el lugar 60 de 134 en el Índice Global de Competitividad y una nación que dice reformarse mientras evita hacerlo.



México no crece por la forma en la cual se usa y se ejerce y se comparte el poder, ni más ni menos, por las reglas discrecionales y politizadas que rigen al capitalismo de cuates, por la supervivencia de las estructuras corporativas que el gobierno creó y sigue financiando, por un modelo económico que canaliza las rentas del petróleo a demasiadas clientelas, por un sistema político que funciona muy bien para sus partidos, pero muy mal para sus ciudadanos.

Un sistema de extracción sin representación, creando así un país poblado por personas obligadas a diluir la esperanza, a encoger las expectativas, a cruzar la frontera al ritmo de 400 mil personas al año en busca de la movilidad social que no encuentran en su propio país, obligados a vivir con la palma extendida, esperando la próxima dádiva del próximo político, obligados a marchar en las calles, porque piensan que nadie en el gobierno los escucha, a desconfiar de las instituciones, a presenciar la muerte común de los sueños, porque México avanza a la velocidad que podría y debería, que podría y debería.

Muchas gracias.





Posibilidad Política

reseñas





La violencia de Estado en México. Antes y después de 1968

Estefanía Salgado Vera¹

Montemayor, Carlos (2010), *La violencia de Estado en México. Antes y después de 1968*, México: Debate.

Carlos Montemayor se dedicó a retratar en sus textos la problemática social que vivió la población mexicana en el siglo pasado. Sus escritos han aportado un amplio panorama sobre acontecimientos histórico-políticos a través de una excelente narrativa que proyecta una realidad que se encontraba bajo la enorme sombra del Estado mexicano. Sus novelas, además de ser grandes obras literarias, conforman un vasto archivo documental que expresa profesionalismo académico sustentado en una investigación altamente detallada e impecable. “La violencia de Estado en México. Antes y después de 1968”, se separa de la línea narrativa que caracteriza al autor y se presenta como un texto de investigación que busca demostrar al lector la trascendencia del movimiento de 1968 como un hecho coyuntural de la historia política mexicana. El mismo, debe ser analizado minuciosamente para comprender a profundidad la problemática de un asunto trascendental como lo es la seguridad nacional.

El movimiento estudiantil de 1968 marcó una pauta para el análisis político de la historia de México. Los enigmas que surgieron después de los acontecimientos del 2 de octubre en la Plaza de las Tres Culturas se tradujeron en elementos de estudio no sólo para el mismo movimiento, sino para descifrar los acontecimientos políticos que se convirtieron en movimientos sociales e incluso en rebeliones armadas a lo largo del siglo XX.

¹ Egresada de la Licenciatura en Ciencia Política por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Carlos Montemayor, en un estudio documental y analítico, plantea en tres apartados una teoría de la represión social ideada y sustentada por el mismo Estado mexicano. En el texto se encuentra una relación explícita entre cada uno de los movimientos subversivos que se dieron en México a partir de las elecciones de 1952 con la candidatura de Miguel Henríquez Guzmán, hasta el surgimiento del Ejército Popular Revolucionario (EPR) en 1996 y que han continuado hasta el presente.

En el primer apartado, “Antes y después de 1968”, se introduce un análisis con base en la actuación del ejército y el Estado Mayor Presidencial durante la jornada del 2 de octubre de 1968. Cuestiona la versión “oficial” otorgada por el Presidente Gustavo Díaz Ordaz, la cual alude a la intromisión de la izquierda comunista (misma que imperaba en Cuba) en el movimiento estudiantil del mismo año.

El primer objetivo que se plantea el autor tiene que ver con el cuestionamiento de la participación del Estado como un hecho premeditado y con una “versión oficial” que resulta inválida. Para ello, realiza un extensivo estudio en los archivos que pertenecían a los servicios de inteligencia, tanto de Estados Unidos como de México.

La represión violenta por parte del gobierno mexicano suscitó sospechas que fueron aplacadas de inmediato. El gobierno presentaba a la izquierda como una amenaza latente para el orden público, la cual tenía la intención de impedir que se llevaran a cabo de manera pacífica las olimpiadas de 1968. La recopilación documental que hace Montemayor sirve para desmentir cualquier versión que se dio por parte de los funcionarios públicos que tuvieron un papel importante en la represión del mismo año.

Los puntos clave del análisis se depositan en las declaraciones de los mismos actores políticos de la época. La teoría de Montemayor confirma el autoritarismo del régimen desde 1952, donde la represión hacia las manifestaciones se ideó de manera violenta por el mismo Estado. En 1968, el actor principal, fue desde luego, el Presidente Díaz Ordaz con apoyo del secretario de Gobernación, Luís Echeverría y con una alta complicidad del regente de la ciudad de México, Alfonso Corona del Rosal; actores polémicos por sus declaraciones y sus contradicciones, las cuales son ampliamente analizadas a lo largo del texto.

Montemayor estudia paso por paso los sucesos más importantes del movimiento estudiantil, la participación de los “porros” en el conflicto de las vocacionales 2 y 5 y la Escuela Preparatoria Isaac Ochoterena; las instrucciones del gobierno hacia el rector de la UNAM (Javier Barros Sierra) para encabezar la manifestación del 30 de julio; y por último, la instrucción de Presidencia de instalar francotiradores en la plaza de las Tres Culturas y la participación del batallón Olimpia, como un plan del Estado Mayor Presidencial para desencadenar un enfrentamiento violento.

La complicidad de la Presidencia es evidente y con ello se reafirma la concepción de un régimen autoritario que se hace presente en las décadas subsecuentes. El Jueves de Corpus de 1971, es el caso que sucede al movimiento de 1968, pero con una mayor planeación estratégica y con la intervención (ayuda) de Estados Unidos. De este modo, describe Montemayor, la estructura de seguridad del Presidente Echeverría se expresaba en la formación de un grupo paramilitar, “Los Halcones”, mismo que intervino en la represión estudiantil de 1971.

El Presidente Echeverría se desligó de dicha organización y nuevamente buscó culpar a los grupos izquierdistas que supuestamente se habían entrenado en la Cuba de Fidel Castro, mientras que al mismo tiempo, estrechaba relaciones con Washington y el presidente estadounidense Richard Nixon para atribuirse el carácter de héroe pacifista y protagónico de América Latina.

La represión violenta de los movimientos estudiantiles (1968-1971), en lugar de disolver el conflicto social, desencadenó movilizaciones más estructuradas que se concentraron en organizaciones armadas como: la Liga Comunista 23 de septiembre y las Fuerzas de Liberación Nacional (FLN), ésta última también aportó la base de trabajo para la formación del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) que surgió en 1994.

La segunda parte del libro, “La violencia de Estado en los movimientos sociales mexicanos del siglo XX”, es un análisis de los movimientos sociales desde la perspectiva del manejo del discurso por parte del Estado, que considera de manera errónea, según Montemayor, la desvinculación de los movimientos armados con las condiciones sociales.

En este apartado, se destaca el modus operandi de las instituciones. De acuerdo con el autor, la dinámica social podría atenderse con programas efectivos de desarrollo; sin embargo, las autoridades mexicanas no buscan la atención social ni la negociación, sino doblegar de manera inmediata cualquier grupo o expresión de inconformidad.

La participación de grupos específicos como incitadores de la violencia fue el modus operandi del Estado mexicano en el siglo XX. Los policías judiciales de Guerrero que actuaron como un grupo de choque en Atoyac el 18 de mayo de 1967 y que atacaron indiscriminadamente a la población en un acto que se pronunciaba pacífico, es uno de los ejemplos de la infiltración del Estado para disolver cualquier conflicto social, esto último desataría la guerrilla campesina liderada por Lucio Cabañas.

Lo mismo sucedería el 28 de junio de 1995 en Aguas Blancas, donde 17 campesinos fueron atacados por grupos de choque, episodio que también fue detonante del alzamiento del Ejército Popular Revolucionario (EPR). Asimismo, el 22 de diciembre de 1997 en Acteal fueron atacados los pobladores de Chenalhó por un grupo paramilitar entrenado por cuadros de la policía estatal. Estos eventos posteriores al punto de partida del análisis de Montemayor, que fue el movimiento de 1968, confirman la presencia del Estado en actos de violencia.

El argumento de Montemayor sobre la presencia del Estado con medidas represivas inusuales tiene sustento en la revisión histórica que hace de la represión post electoral de 1952 y el evidente fraude que se le hizo al general Miguel Henríquez Guzmán. La violencia de Estado se expresa en la variante legal y esto es un aspecto que discute el autor, pues la formulación de leyes tiene una inclinación a la criminalización de la inconformidad social. La redacción de las mismas es intencionalmente ambigua y con el propósito de favorecer a las autoridades públicas en detrimento de los derechos humanos y los derechos civiles a la protesta social.

La consideración del terrorismo como un delito considerado en la Constitución mexicana es uno de los aspectos más interesantes a destacar del análisis que hace Montemayor, sobre todo por la reflexión que realiza en torno al contexto internacional en el cual se llevó la discusión para incluir el término en la Constitución. La

influencia de Estados Unidos fue nuevamente una característica sobresaliente que el Estado mexicano debía considerar como un problema propio para permanecer en el agrado del vecino norteamericano.

De ahí que el término terrorista, a pesar de ser tan ambiguo y de tener poca relación con los delitos más comunes en México, se constituyó como un delito gravemente sancionado y que puede ser un factor legal para criminalizar a los actores sociales inconformes con el sistema.

En el tercer y último apartado del libro, “Los movimientos guerrilleros y los servicios de inteligencia”, la reflexión de Carlos Montemayor se da de manera abstracta y plantea las conclusiones finales sobre las intenciones mal diseñadas del Estado para acabar con los movimientos guerrilleros. Elabora una última deliberación sobre el papel deficiente de las instituciones gubernamentales, la fractura del régimen, la ineficiencia de la seguridad nacional y los servicios de inteligencia, todo lo cual se expresa en medidas de represión con errores de cálculo.

La comprensión del Estado es fundamental en el desarrollo académico de todo aquel que esté interesado en lo político y lo social. El Estado es sin duda, discreto en su forma de actuar en cuanto a medidas represivas, pues intenta ocultar cada rastro de información que refleje un mal manejo de la fuerza. El texto de Montemayor es imprescindible en el análisis de la realidad social del país a través de hechos y acontecimientos que son evidencia de cómo la violencia ha marcado la pauta de la historia. Lo que el autor esboza es una concepción que se acerca de gran manera a las formas en que el Estado toma decisiones.

El libro reúne los elementos indispensables que permiten conocer a profundidad la forma real de actuar del gobierno a través del estudio de documentos verídicos y versiones oficiales. El texto es de gran utilidad para quienes estudian o se interesan por los movimientos sociales en México. El autor hace un excelente recorrido que permite conocer un gran número de movimientos que ocurrieron durante el régimen priista, lo que sin duda amplía el panorama sobre cómo surgieron las demandas sociales y cómo de acuerdo con una toma de decisiones de dudosa deliberación, se resolvió el conflicto. Es también un estudio atractivo para el ojo del politólogo en especial por el análisis que el autor realiza del Sistema Político Mexicano a partir de una amplia metodología



sustentada en un contexto histórico-social del régimen mexicano en la época en que el autoritarismo tuvo mayor expresión. El análisis histórico-político es siempre relevante para los estudios de la actualidad en tanto que constituye una referencia idónea para investigar el modo de operar del Sistema Político Mexicano contemporáneo.



Tribunales constitucionales en América Latina

Arturo Sotelo Gutiérrez¹

Helmke, Gretchen y Julio Ríos Figueroa (coords.), (2010), *Tribunales constitucionales en América Latina*, México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El libro es resultado del Seminario Internacional del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), publicado bajo el auspicio de la Suprema Corte de México, y es lanzado al año siguiente en idioma inglés por *Cambridge University Press*. Sus coordinadores, la Doctora Gretchen Helmke (Universidad de Rochester) y el Doctor Julio Ríos Figueroa (CIDE), reúnen en este volumen a los académicos más destacados en los llamados estudios sobre *judicial politics*. El resultado presenta los enfoques teóricos novedosos que se han utilizado para estudiar a los Tribunales Constitucionales y su relación con la política en la región de Latinoamérica.

Página | 1

Marco general de la obra

Desde hace más de 200 años, ya en el clásico *El Federalista* de Hamilton, Madison y Jay, la reflexión americana sobre el papel de los jueces con competencias constitucionales ha sido objeto de disputa. Las facultades y potencialidades de los jueces que, con sus sentencias, anulan leyes aprobadas por los parlamentos han causado dudas y temores bajo la óptica de una democracia concebida como el gobierno por mayorías. Más tarde, en el siglo XX, el temor se coloca de manifiesto con la obra del francés Edouard Lambert y su *Gobierno de los Jueces*. Algunos años después, bajo la sombra de las Guerras Mundiales y la recomposición política de Europa, se da una

¹ Licenciado en derecho por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco. Es Maestro en Ciencias Sociales por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México. Actualmente cursa el Doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco. Correo electrónico: arturo.sotelo@flacso.edu.mx

de las afamadas discusiones en la materia, la que sostuvieron Hans Kelsen y Carl Schmitt sobre las características, funciones y alcances de los jueces constitucionales (Schmitt, 2009).

A principios de la década de los noventas, en el marco de las llamadas transiciones democráticas en América Latina, se comienzan a construir nuevas instituciones, donde invariablemente se comprendían a los jueces constitucionales bajo la idea de órganos públicos que acotaran a los exacerbados presidencialismos regionales. A dos décadas del inicio de periodo, fue, es y seguirá siendo importante estudiar cómo es que los Tribunales Constitucionales se han relacionado con la esfera política latinoamericana.

Capitulado del libro

Son dos las preguntas que guían la selección y acomodo de autores y capítulos en el libro: “¿Hasta qué punto las Cortes en América Latina están dispuestas y son capaces de proteger los derechos individuales?” y “¿Hasta qué punto están dispuestas y son capaces de arbitrar los conflictos entre las ramas del gobierno que afectan la separación de poderes?” (Helmke, 2010:9).

La obra está conformada por once los capítulos. De ellos, el primero y el último (escritos por los coordinadores), representan la agenda teórica presente y las perspectivas venideras en la materia. Los capítulos intermedios están dedicados a estudios, caso por caso, de los Tribunales de Costa Rica, Colombia, Chile, Brasil, México, Argentina, Chile y Bolivia. Destacan, y en tres grandes grupos las teorías expuestas: las de enfoque institucional, las motivacionales y las estratégicas.

Para la primera visión, las instituciones, la constitución, las leyes y en general todas las normas operativas impactan de manera directa e importante para el buen desempeño de los Tribunales. Desde el capítulo escrito por Jeffrey K. Stanton (Universidad de Emory) y Gretchen Helmke se advierte la prioridad de considerar un límite, donde un espacio de la informalidad complementa la funcionalidad de las instituciones, dada la disparidad entre aquellos países con marcos legales de última generación y la inestabilidad política de sus Tribunales Constitucionales.

Bajo el rubro de enfoque motivacional, se busca conocer los objetivos y las motivaciones de los jueces para comportarse de determinada forma. Desde un ámbito que parte de la psicología, se busca saber si los jueces actúan para satisfacer sus necesidades económicas, consolidar sus carreras profesionales, ser aprobados por el

gremio de jueces o bien buscan darle legitimidad a la institución de la que forman parte. La innovación en este punto es dada por el capítulo de Lisa Hilbink (Universidad de Minnesota) y Javier Couso (Universidad Diego Portales) con la incorporación de la cultura de la legalidad de los jueces de Chile como posible factor explicativo a su comportamiento.

La línea de interacciones estratégicas es la más abordada en los capítulos. Se entiende bajo su enunciado principal de la fragmentación como que “el gobierno dividido tiende a apoyar la independencia judicial, mientras que el gobierno unificado la debilita” (Helmke 2010:30). La función judicial dependerá de manera significativa del Estado y relaciones que los poderes ejecutivos y legislativos tengan entre sí, si pertenecen a un mismo partido o si tienen mayoría absoluta en su composición en el caso de los parlamentos.

En ese sentido, si hay fuerzas políticas divididas es más difícil ejercer actos autoritarios o de reproche en contra de otros actores, ya sean sociales o institucionales, en este caso en contra de los Tribunales Constitucionales. Así, la “fragmentación política entre el Congreso y el Presidente aumenta dramáticamente la habilidad de los jueces para ejercer control constitucional” (Helmke, 2007:25).

Destacan en este punto la aportación de Druscilla Scribner (Universidad de Wisconsin) en su estudio sobre las Cortes de Argentina y Chile en cuanto a la limitación de los poderes ejecutivo y legislativo, y la protección de derechos. Otro capítulo bajo este espectro de la fragmentación es el de Juan Carlos Rodríguez-Raga (Universidad de los Andes) sobre la Corte de Colombia y su anticipación a la actividad de los otros poderes vista desde una metodología de teoría de juegos, en posibles escenarios y la cooperación o no de cada uno de los actores.

En su artículo, Bruce M. Wilson (Universidad Central de Florida) sostiene que los reajustes políticos de la fragmentación no son procesos sin retorno. El caso de Costa Rica aparece como un ejemplo de que una vez rehechos los arreglos políticos necesarios que permitieron tener cohesión en el ejecutivo y mayorías en el legislativo, la Sala Cuarta encargada de ventilar los asuntos de justicia constitucional se vio afectada por medidas legislativas y presidenciales que replegaron sus funciones, aún incluso en perjuicio de los ciudadanos.

Sobre el Supremo Tribunal Federal de Brasil hay dos artículos en la obra. En el primero, de Daniel M. Brinks (Universidad de Notre Dame), se sostiene que aún en un contexto de fragmentación política en los últimos

veinte años en Brasil los jueces se han apegado, desde su formación, selección y desempeño a las formas más tradicionales de protección al régimen. Ante la oportunidad política de modificar tendencias en los derechos y el sistema de gobierno, los jueces brasileños han optado por conservar un régimen básico de funcionamiento de instituciones y respeto de derechos.

El segundo artículo en torno a Brasil, de Diana Kapiszewski (Universidad de California), argumenta en el mismo sentido sobre el papel que ha jugado la justicia constitucional en este país, que a pesar de contar con un marco institucional fuerte, los equilibrios de poder no han permitido una actividad importante de sus jueces constitucionales. Señala Kapiszewski que “una interesante estructura constitucional de oportunidades puede ser necesaria pero no suficiente para que las Cortes Superiores jueguen determinados roles”. (Helmke, 2010:295)

Tres autores desde Estados Unidos [Rebeca Bill Chávez (Academia Naval E.U.), John A. Ferejohn (Universidad de Nueva York) y Barry R. Weingast (Universidad de Standfor)] realizan un estudio comparativo entre la Corte de Argentina y la norteamericana. El periodo de análisis es de largo alcance, iniciando desde el siglo XIX a la actualidad. El objetivo es reflejar los desajustes de la teoría de la fragmentación a la luz de los datos de ese periodo, sobre que el comportamiento de las Cortes americana y argentina no sólo obedece al esquema de oportunidades dado por un comportamiento políticamente estratégico, sino que se obedece en ocasiones a la inercia del propio poder judicial.

El caso de Bolivia es abordado por Andrea Castagnola (Flacso-México) y Aníbal Pérez Liñán (Universidad de Pittsburg), quienes dan cuenta de un proceso de doble transición. Por un lado el camino de cambio institucional a partir del final de la década de los noventa, y el segundo periodo a la entrada del presidente Evo Morales quien al concentrar legitimidad política y en la búsqueda de un cambio de régimen, derrumbó la estabilidad de varios años del poder judicial. Se describe cómo inició un periodo de desmantelamiento de la antigua Suprema Corte, selección de jueces favorables al presidente y una reorganización total. Al final, este proceso se encuentra en un grado intermedio, donde los jueces constitucionales bolivianos son, como en ningún otro lugar del mundo, electos por sufragio universal.

En el artículo específico sobre México, de Beatriz Magaloni (Univerdisad de Stanford), Eric Magar (ITAM) y Adriana Sánchez (litigante en Nueva York), si bien se resalta la evolución historia del marco normativo de la

Corte, se complementa con el estudio de las proporciones de los partidos en el Congreso en ese mismo periodo (de 1994 hasta 2006). El resultado del análisis arroja que la Corte sólo va a poder neutralizar la actividad de uno de los poderes a la vez, es decir que cuando el Congreso y el Presidente están de acuerdo, el ejercicio de su control constitucional es rebasado.

Resulta interesante la forma de cerrar la reflexión sobre el caso mexicano, en el ámbito de los miembros de la Corte, creándoles un perfil ideológico a partir de la reiteración de sus criterios en diversos juicios. De ahí surgen dos grandes tendencias que caracterizan la actividad de los Ministros, el alinearse a la derecha o a la izquierda, en los sentidos tradicionales de la política, pero también como conservadores de la ley (legalistas) e innovadores en el ámbito de sus decisiones (interpretacionistas).

Reflexiones sobre el título

En general, *Tribunales Constitucionales en América Latina* representa un aporte para los interesados en los estudios empíricos sobre esta región del mundo y sus instituciones judiciales a partir de la “transición a la democracia”. Los autores de este libro, desde sus adscripciones geográficas y académicas, señalan el marcado interés de Norteamérica sobre las instituciones de justicia en América Latina, con todo lo positivo y negativo que se desprenda de ello.

Pero sin duda el libro es también un vehículo de acercamiento de las teorías y autores que desde otros enfoques también desarrollan estudios alrededor de las Cortes Constitucionales. Autores como Robert Dahl, Lee Epstein, Tom Ginsburg, Richard Posner y Charles Epp, reiteradamente citados en la obra, dan cuenta de la complejidad del objeto de estudio, sobre el papel de las Cortes en la conformación de políticas públicas, su papel en los viejos regímenes y las nuevas democracias, sobre la forma en que piensan los operadores de la justicia y sobre la importancia de los activistas ciudadanos ante los jueces.

De dos décadas a la fecha los estudios de las llamadas políticas judiciales enmarcan la noción profunda de la expansión de la esfera política, desde los regímenes más centralizados en los presidentes, en primer lugar, pasando por el enfrentamiento tradicional con los parlamentos, hacia un nuevo nivel nunca visto en Latinoamérica: la conjunción de un triángulo de poder político entre presidentes, congresistas y jueces.

La disputa por la política ha agregado un nuevo actor y en ese sentido al sumar esta nueva arena se multiplican las posibilidades de conflicto, pero también de alianzas, repliegues y ataques. Desde la perspectiva de la política judicial, sin duda la justicia constitucional es la continuación de la política por otros medios, ya que a través de los jueces se constituye un ámbito de conflicto/arreglo que la política tradicional, de legisladores y presidentes no ha podido solucionar.

Referencias

- Dahl, Robert. 1957. "Decision-making in a democracy: the Supreme Court as a national policy-maker". *Journal of Public Law*, VI (2), pp. 279-95.
- Epp, Charles R. 1998. *The rights revolution: lawyers, activists and Supreme Courts in comparative perspective*. Estados Unidos: Universidad de Chicago.
- Epstein, Lee y Jack Knigth. 2000."Toward a strategic revolution in judicial politics: a look back, a look ahead". *Political Research Quarterly*, 53 (3), 625-661.
- Ginsburg, Tom y Tamir Mustafa (eds.). 2008. *Rule by law. The politics of Courts in authoritarian regimes*. Estados Unidos: Cambridge University Press.
- Lambert, Edouard. 2010. *El gobierno de los Jueces*. España: Editorial Tecnos.
- Madison, J., A. Hamilton, J. Jay. 2001. *El federalista*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Posner, Richard. 2008. *How judges think*, Harvard University Press, Estados Unidos.
- Schmitt, Carl y Hans Kelsen. 2009. *La polémica Schmitt / Kelsen sobre la justicia constitucional: El defensor de la constitución versus ¿Quién debe ser el defensor de la constitución?* España: Editorial Tecnos.





Posibilidad Política

Comité Directivo

Mtro. Alberto Espejel (FCPyS-UNAM)

Mtro. Arturo Sotelo (UAM-X)

Mtro. Marco Arellano (FCPyS-UNAM)

Dra. Mariela Díaz (FLACSO)

Consejo Académico

Dr. Aldo Muñoz (UAEM-Toluca)

Dr. Alfredo Sánchez (IIJ-UNAM)

Dr. Carlos Gallegos (FCPyS-UNAM)

Dr. Francisco Reveles (FCPyS-UNAM)

Dra. Graciela Bensusán (UAM-X)

Dra. Irma Eréndira Sandoval (IIS-UNAM)

Dr. Manuel Villa (FCPyS-UNAM)

Dr. Miguel Armando López (IIS-UNAM)

Dr. René Jiménez (IIS-UNAM)

Dr. Ricardo Espinoza (UAM-I)

Mtro. Rodrigo Salazar-Elena (FLACSO)

Dra. Rosa María Mirón (FCPyS-UNAM)

Dr. Sergio Ortiz (UACM-Tezonco)

Dr. Víctor Hugo Martínez (UACM-Tezonco)

Comité Editorial

Dr. Abraham Osorio (UAEM-Toluca)
Dr. Alejandro López (IIEC-UNAM)
Mtro. Ariel Corpus (FFyL/IIA-UNAM)
Dr. Carlos Martínez (UAEM-Amecameca)
Mtra. Carolina Muñoz (École des Hautes Études en Sciences Sociales)
Mtro. César Valderrama (FLACSO)
Dra. Eva Capece (FCPyS-UNAM)
Mtro. Iván Lazcano (FCPyS-UNAM)
Dra. Joaliné Pardo (FLACSO)
Mtro. Josafat Cortez (Universidad de Salamanca)
Dr. Julián Caicedo (UACM-Coatepec)
Mtra. Julieta Lamberti (COLMEX)
Dr. Julio César García (UAT)
Dr. Mauricio Uribe (Universidad de los Andes)
Dr. Orlando Espinosa (UAEM-Toluca)
Mtro. Ramón Centeno (University of Sheffield)
Dra. Sandra Solano (COLMEX)